



**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADIANA**

**PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL
PROCESO DE PLANIFICACIÓN**

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

| | | |
|------------|---|-----------|
| I | OBJETO DEL PROYECTO | 3 |
| II | MARCO LEGAL | 4 |
| III | DEFINICIONES Y CONCEPTOS | 6 |
| IV | ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA | 11 |
| | IV.1. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN | 11 |
| | IV.1.1 RELACIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA | 11 |
| | IV.1.2 ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN | 13 |
| | IV.1.3 PÁGINA ELECTRÓNICA DEL ORGANISMO DE CUENCA | 14 |
| | IV.1.4 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN PAPEL | 15 |
| | IV.1.5 PUBLICACIONES DIVULGATIVAS..... | 16 |
| | IV.2. CONSULTA PÚBLICA..... | 17 |
| | IV.2.1 PROGRAMA DE TRABAJO | 18 |
| | IV.2.2 ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA DEMARCACIÓN..... | 19 |
| | IV.2.3 PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO..... | 20 |
| | IV.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA | 20 |
| | IV.3.1 ESPECIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROCESO | 22 |
| | IV.3.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS CLAVE Y DE LAS PARTES INTERESADAS .. | 22 |
| | IV.3.3 DESARROLLO DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS | 26 |
| | IV.3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS A UTILIZAR EN CADA PASO DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES..... | 26 |
| | IV.3.5 OBTENCIÓN DE RESULTADOS | 28 |
| | IV.4. CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS | 28 |
| V | COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA..... | 30 |
| VI | DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO..... | 36 |
| | VI.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN | 37 |

| | |
|--|----|
| VI.2. FASES DE CONSULTA PREVIA | 39 |
| VI.3. FASE DE DESARROLLO DEL PLAN | 44 |
| VI.4. FASE DE APROBACIÓN DEL PLAN | 46 |
| VI.5. FASE DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN | 47 |
| VI.5.1 SEGUIMIENTO DEL PLAN | 47 |
| VI.5.2 REVISIÓN DEL PLAN | 48 |
| VII RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA | 50 |
| ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA | 51 |
| ANEXO II: LISTADO DE PARTES INTERESADAS | 64 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| TABLA IV.I: PARTES INTERESADAS | 25 |
| TABLA V.I: ANÁLISIS DE SINERGIAS | 35 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| FIGURA III.I: NIVELES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA | 6 |
| FIGURA IV.I: CALENDARIO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN SEGÚN EL TRLA | 29 |
| FIGURA VI.I CRONOGRAMA DE TRABAJO | 38 |
| FIGURA I.1: ÁMBITOS TERRITORIALES DE LA DEMARCACIÓN | 42 |

I OBJETO DEL PROYECTO

El presente documento se redacta con objeto de establecer las actuaciones a seguir por el organismo de cuenca para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación de la Demarcación. La necesidad de este proyecto se establece en el artículo 72 del nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica (nuevo RPH). Además, se establecen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y para coordinar las que aparecen reflejadas en Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Este proyecto complementa al documento del Programa, Calendario y Fórmulas de consulta, desarrollando en un marco más amplio las fórmulas de consulta y participación pública y detallando las actuaciones previstas al respecto. Este proyecto se somete a participación pública conjuntamente con el documento citado y el Estudio General de la Demarcación.

Aunque se ha pretendido prever todos los requerimientos de participación pública en el proceso de planificación, es muy probable que a lo largo del proceso se pongan de manifiesto necesidades no previstas, por lo que este proyecto deberá ser revisado y actualizado.

II MARCO LEGAL

La Directiva Marco del Agua 2000/60/CE apuesta de forma determinante por la participación en el proceso de implementación de la misma. El punto 14 del preámbulo dice *“El éxito de esta Directiva reside en... la información, la consulta y la implicación del público, incluyendo los usuarios”*. En concreto, en el artículo 14 (Información y consulta públicas) se requiere la participación activa de todas las partes interesadas en la elaboración, revisión y actualización de los Planes de Gestión de las Demarcaciones.

La transposición de la DMA a la Legislación Nacional se realiza por modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) (ley 1/2001 de 20 de julio) en la ley 62/2003 de 30 de diciembre. En ese TRLA se establece en su artículo 41.3 que se ha de garantizar, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. En el mismo artículo, punto 1, establece que el procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar un adecuado suministro de información y consulta pública desde el inicio del proceso.

El artículo 42 de la misma ley establece la obligatoriedad de incluir en el Plan Hidrológico un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan. Así como los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas. Finalmente, en su disposición adicional duodécima establece los plazos para la participación pública referentes a tres documentos: calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso; esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas y el proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

Por otra parte, dos leyes recientemente aprobadas introducen una serie de requerimientos respecto a la información y la participación pública que va a afectar al proceso de planificación y sobre la información disponible en las Oficinas de planificación: la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Evaluación Ambiental Estratégica) y la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La Sección 2ª, Capítulo I, del título II del nuevo RPH está dedica a la Participación Pública, estableciéndose la necesidad de formular un proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación y sus contenidos mínimos. De la misma forma, se establecen requerimientos para la información pública (suministro), la consulta pública, la participación activa y el programa de trabajo necesario para desarrollarlas. A dichos requerimientos responde el presente documento.

A esta legislación hay que añadir otras anteriores que ya daban referencias sobre la participación pública como son:

- Constitución Española. Artículo 9. 1978
- Convenio de Aarhus. Acceso a la información, participación en las decisiones, acceso a la justicia. 1998

Asimismo, cabe destacar otros textos con referencias a la participación pública como:

- Libro blanco del Agua La gobernanza europea. 2001
- Declaración de Río. Principio 10. 1992

III DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1. Participación pública¹:

Se puede entender por participación pública el hecho de permitir que la gente influya en el resultado final de un plan o durante los procesos de trabajo necesarios para la consecución del plan. En la participación pública se distinguen distintos niveles de influencia:



Figura III.1: Niveles de participación pública

2. Suministro de información:

Nivel de acción en la participación pública en el que el principal objetivo es lograr una opinión pública mejor informada, con el fin de poder acceder posteriormente al proceso de consulta y participación activa.

3. Consulta pública:

Nivel de acción en la participación pública cuyo objetivo es el de dar al público la oportunidad de ser atendido, generalmente por escrito, influenciando el resultado final. Puede realizarse como *consulta pública abierta* (dirigida al público en general o a cualquier agente incluido en las partes interesadas) o como *consulta directa*, dirigido a una selección dentro de las personas interesadas o Autoridades Públicas escogida por el órgano promotor.

¹ Documento guía N°8 de la Estrategia común de Implantación de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE)

4. Participación activa:

Nivel de acción en la participación pública que engloba un proceso de información y consulta públicas previo a un ejercicio de análisis y posible consenso. Es la mejor opción cuando se requiere el apoyo o consentimiento en una decisión.

5. Concertación, negociación o resolución de alternativas:

Procedimiento especial de la participación activa, cuando el consenso no se puede conseguir mediante otros ejercicios de participación pública, o cuando la situación alcanzada provoca que la decisión no pueda ser tomada hasta que las partes interesadas coincidan (estén de acuerdo) en la sustancia de la misma. Requiere un proceso transparente de negociación, con un número manejable y bien seleccionado de partes interesadas o agentes, y la participación de uno o varios agentes con capacidad de suscribir compromisos vinculantes, o en su defecto, algún mecanismo externo que vincule de manera efectiva los compromisos alcanzados por las partes.

6. Información ambiental²:

Toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.
- d) Los informes sobre la ejecución de la legislación medioambiental.

² Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

-
- e) Los análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis y supuestos de carácter económico utilizados en la toma de decisiones relativas a las medidas y actividades citadas en la letra c), y
 - f) El estado de la salud y seguridad de las personas, incluida, en su caso, la contaminación de la cadena alimentaria, condiciones de vida humana, bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico y construcciones, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente citados en la letra a) o, a través de esos elementos, por cualquiera de los extremos citados en las letras b) y c).

7. Personas interesadas:

- a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicho artículo se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
 - a. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - b. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
 - c. Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
 - d. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
 - e. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.
- b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente:
 - a. Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.

- b. Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

8. Público:

Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

9. Autoridades públicas³:

1. Tendrán la condición de autoridad pública:

- a) El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.
- b) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales.
- c) Los órganos públicos consultivos.
- d) Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

³ Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

10. Administraciones públicas afectadas⁴:

A los efectos de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente: aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

11. Solicitante:

Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos, que solicite información ambiental, requisito suficiente para adquirir, a efectos de lo establecido en el Título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la condición de interesado.

12. Parte interesada, actores o agentes relevantes⁵:

Cualquier persona, grupo u organización que tiene un interés o una "participación" en un problema, ya sea porque resulta afectado directamente o porque puede influir en su resultado. Parte interesada también incluye a los miembros del público que aún no saben que resultarán afectados (en la práctica la mayoría de los ciudadanos particulares y muchas empresas y ONG´s pequeñas). Por tanto, parte interesada recoge al público, a las personas interesadas y a las autoridades públicas y administraciones públicas afectadas.

⁴ Art. 9 del título II de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

⁵ Documento guía Nº 8 de la Estrategia Común de implantación de la Directiva Marco del Agua(2000/60/CE)

IV ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

IV.1. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

El proceso de elaboración de los Planes incorporará los requerimientos establecidos en la normativa Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en particular aquellos referentes al suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación y que resulte adicional a la enumerada en el nuevo RPH , (Art. 73.1).

En este apartado se recoge una primera relación de la información que ha de someterse a consulta pública durante el proceso de planificación, así como los instrumentos para facilitar y hacer efectiva la consulta pública. Para ello se establecen los puntos de contacto para acceder a la información y una serie de actuaciones referentes a la página electrónica del Organismo de cuenca, a la disponibilidad de información en papel y a la generación de documentos divulgativos.

IV.1.1 RELACIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

El Organismo de cuenca ha elaborado una primera relación de la información básica concerniente al proceso de planificación, existente o por generar durante dicho proceso, que dadas sus características, debe o puede ser puesta a disposición del público.

Entre la información disponible en la actualidad en la Confederación Hidrográfica del Guadiana se encuentran los siguientes documentos:

- Estudios sobre diferentes temas realizados para el desarrollo de los trabajos requeridos por la DMA (estudios de caracterización ambiental, presiones, etc.)
- Informe del Artículo 5 y 6
- Análisis económico de la demarcación hidrográfica del Guadiana según la Directiva Marco del Agua (junio 2006)
- Registro de zonas protegidas⁶ (incluido en el informe del artículo 5 y 6)

⁶ Artículo 25.3 del RPH. El Registro de zonas protegidas será de consulta pública permanente, sin perjuicio de atender las solicitudes de información formuladas de conformidad con la Ley 38/1995 (actualmente 27/2006)

- Programa, calendario y fórmulas de consulta.
- Estudio general de la demarcación.
- Proyecto de participación pública en el proceso de planificación.
- Relación de información ambiental generada por las redes de control.
- Textos legislativos.

Con respecto a la información de la que se podrá disponer durante el proceso de planificación se encuentra:

- Informes sobre las aportaciones de los procesos de consulta pública y participación.
- Esquema provisional de los temas importantes.
- Documento inicial para la Evaluación Ambiental Estratégica
- Documento de Referencia de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Informe de Sostenibilidad ambiental.
- Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca, incluido el borrador del programa de medidas.
- Memoria ambiental.
- Informe de análisis de la relación entre Esquema de Temas Importantes y proyecto de plan de cuenca.
- Plan Hidrológico de cuenca con su programa de medidas.

Esta relación se irá incrementando a lo largo del proceso con los borradores de los mencionados documentos que se vayan produciendo y entren a formar parte del proceso de participación pública.

Con respecto a la información referente al seguimiento y revisión del plan se pondrán a disposición:

- Informe final de la aportación de la participación pública.
- Informe anual de seguimiento del plan.
- Informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

- Informe del Ministerio de Medio Ambiente de seguimiento sobre la aplicación de los Planes Hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la información ambiental que obra en poder de las Oficinas de Planificación deberá ser puesta a disposición de los interesados y público en general.

IV.1.2 ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

Con objeto de facilitar el acceso a la información pública, la información recogida en la relación de información básica estará accesible en papel, y en formato digital, en la página electrónica de la demarcación hidrográfica⁷.

El suministro de información a través de vías digitales se complementará a través de actos presenciales en conferencias, congresos, jornadas, mesas redondas, etc. Se tratará principalmente de actos promovidos de forma institucional por parte del propio Organismo de cuenca o por la Dirección General del Agua (DGA) del Ministerio de Medio Ambiente para la difusión específica y el debate de los avances que se vayan logrando en el desarrollo del proceso de planificación, aunque la Oficina de Planificación Hidrológica procurará asistir a cualquier acto promovido por las diversas asociaciones y entidades que tenga relación con el proceso de planificación o con algún aspecto concreto del mismo.

Puesto que el acceso a la información a través de estas vías puede resultar difícil para ciertos sectores de la sociedad, además se editarán folletos divulgativos, de manera complementaria a los que se puedan generar desde la DGA.

El Organismo de cuenca implantará una Oficina Virtual de Suministro de Información que permita la respuesta en plazo y forma de las peticiones referidas a la información en su poder, tanto por correo ordinario como telemático.

Para asegurar que los interesados reciban noticia actualizada de la publicación de los materiales de consulta, los cambios se anunciarán en una sección de Novedades de la página electrónica y, adicionalmente, cuando tiene lugar una publicación de significativa relevancia, se circulará una nota de prensa desde el Organismo de cuenca.

El acceso a la información ambiental previa solicitud está sujeta a las disposiciones de los Capítulos III y IV de la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

⁷ Artículo 73.2 del nuevo RPH y Artículo 6 de la Ley 27/2006

En los apartados siguientes se recogen las principales propuestas del Organismo de cuenca en relación con estos instrumentos.

IV.1.3 PÁGINA ELECTRÓNICA DEL ORGANISMO DE CUENCA

El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas. Este sistema de información, además de constituir un elemento básico para la planificación y elaboración de los programas de medidas, se utilizará para el seguimiento del Plan Hidrológico⁸.

La página electrónica del Organismo de cuenca se adaptará, generándose una ubicación específica para facilitar la información sobre el proceso de planificación de la demarcación y la Directiva Marco del Agua⁹.

En dicha ubicación se incluirán los enlaces necesarios con la página electrónica del Ministerio de Medio Ambiente, de las diferentes Autoridades Competentes de la demarcación, o cualquiera otra necesaria para que el acceso a la información sea completo. Específicamente, se incluirán enlaces con las direcciones electrónicas a partir de las cuales se puede tener acceso a los planes y programas que están relacionados y se van a tener en cuenta en la planificación hidrológica.

Se establecerá un enlace en el portal electrónico del Ministerio de Medio Ambiente con la página Web del Organismo de Cuenca, de forma que la consulta se pueda realizar de igual modo a través de las páginas del Ministerio y del Organismo de Cuenca, manteniendo un único repositorio de información y, con ello, una única versión de cara al público, bajo la responsabilidad del organismo promotor del plan (Organismo de Cuenca).

Por esta vía se publicarán de manera amplia y sistemática los documentos que se vayan generando, tanto definitivos como, cuando se trate de un proceso de participación pública, los borradores¹⁰ que sirvan de base para la preparación de los citados documentos finales. Se velará porque la información recogida esté actualizada y sea precisa y susceptible de

⁸ Artículo 87.2 del RPH

⁹ Art. 6 de la Ley 27/2006

¹⁰ Artículo 71.2. del RPH. El procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regula en este Reglamento y debe contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso. Por borrador se entiende un documento que, sin ser definitivo, esté suficientemente desarrollado como para poder ser puesto a disposición pública, sin perjuicio de lo recogido en el Capítulo IV de la Ley 27/2006, referente a Excepciones a la obligación de facilitar información ambiental.

comparación. Como se ha dicho, la página electrónica tendrá una sección de novedades, donde se anunciarán las últimas modificaciones.

Para poder recabar comentarios del público interesado y asistir en el acceso a la información, la página incluirá el enlace con una dirección de correo electrónico

(oficinaplanificacion@chguadiana.es) que se recibe en la secretaría de la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca.

IV.1.4 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN PAPEL

Atendiendo asimismo a lo establecido en el artículo 73.2 del nuevo RPH, se dispondrán copias en papel con el contenido completo de los documentos de consulta, en la biblioteca del Organismo de cuenca, así como, se facilitarán (bajo tarifa), copias en CD del documento en cuestión a aquellos interesados que lo soliciten. El Organismo de cuenca facilitará esta información a las instituciones que designe el Comité de Autoridades Competentes, con objeto de que pueda quedar disponible en las instalaciones de todas las Autoridades Competentes.

Para establecer un criterio de coordinación a este respecto también se considerará el coste económico y ambiental que las grandes ediciones en papel suponen, en particular enfrentándolas comparativamente a las ediciones en formato y soporte digital.

Los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas, independientemente de las instituciones que designe posteriormente el Comité de Autoridades Competentes, son los siguientes¹¹:

BADAJOS

*Avda. Sinfiriano Madroñero, 12
06011 BADAJOS*

CIUDAD REAL

*Carretera de Porzuna, 6
13071 CIUDAD REAL*

¹¹ Artículo 4.k) del nuevo RPH, establece como contenido obligatorio de los planes de cuenca: *Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas*. El Artículo 65 del mismo reglamento vuelve a incidir en ello identificándolo como una medida más. El Artículo 77.3 introduce este requerimiento para el Programa de trabajo: *Recogerá los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas*. Aunque esté referido al programa de trabajo, parece lógico que esta información también figure en el proyecto de participación pública.

MÉRIDA

*Octavio Augusto, s/n
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)*

DON BENITO

*Avda. de Badajoz, s/n
06400 DON BENITO (BADAJOZ)*

MADRID

*López de Hoyos, 155, 4º Izq.
28002 MADRID*

Esta documentación se encontrará en las bibliotecas de las oficinas reseñadas anteriormente, siendo los documentos sólo de consulta en sala; en el caso de que alguna persona quisiera solicitar la información fuera de estos lugares, solicitará por escrito la documentación (indicando los títulos de los documentos) para obtenerla en formato digital bajo tarifa.

En cualquier caso se habilitará un número de teléfono que indique los diferentes procedimientos de participación a lo largo de todo el proceso y los lugares para obtener la información puesta a disposición del público.

Teléfono de información: 902 102 531

IV.1.5 PUBLICACIONES DIVULGATIVAS

El suministro de información se completará con publicaciones divulgativas para los elementos más importantes del proceso de planificación.

De acuerdo con el Anexo I, apartado j) de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, el informe de sostenibilidad ambiental que acompañe a la propuesta de plan debe incluir un resumen no técnico de la información facilitada. Aunque puede ser complejo simplificar de forma "no técnica" los documentos de planificación, se pretende que resulten accesibles e inteligibles para el público en general.

Se propone la preparación de publicaciones y folletos divulgativos que puedan cumplir esta función, de los que se realizarán grandes ediciones para su amplia distribución. Al menos se editarán cinco folletos de este tipo:

- Folleto general de implantación de la DMA a través del proceso de planificación.
- Folleto referido al documento de programa, calendario y fórmulas de consulta, específicamente informando a los ciudadanos sobre los derechos de acceso a la información.
- Publicación divulgativa referida al Esquema de Temas Importantes.

- Publicación divulgativa referida a la propuesta de Plan Hidrológico.
- Publicación divulgativa sobre el proceso de evaluación ambiental estratégica recogiendo los aspectos exigidos por el artículo 14 de la Ley 9/2006.
- Publicación divulgativa recogiendo los aspectos más importantes del plan aprobado.

IV.2. CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública es un proceso formal obligatorio requerido tanto por la DMA como por el TRLA. De acuerdo con el artículo 74 del nuevo RPH y los requerimientos de la Ley de Evaluación Ambiental Estratégica (Ley 9/2006) sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la consulta pública deberá realizarse sobre los siguientes documentos:

- Programa de trabajo que incluye: Propuesta de programa, calendario y fórmulas de consulta, el presente Proyecto de participación pública y el Estudio general sobre la demarcación hidrográfica.
- El esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de aguas en la demarcación.
- Propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico.

La duración del proceso de consulta pública de los documentos del Plan Hidrológico será de 6 meses en cada caso.

El Documento Inicial del proceso de evaluación ambiental estratégica (dependiente del órgano ambiental) dispone de 30 días de consulta.

Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Con objeto de facilitar la consulta, el suministro de información sobre los documentos antes citados se completará con documentos de carácter divulgativo (folletos especificados en el apartado IV.1.5), así como con encuestas que faciliten la participación de los ciudadanos en el proceso de consulta. Todos estos documentos serán accesibles en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y del Organismo de cuenca y en formato de papel en las oficinas de los organismos correspondientes y se informará de la celebración de las consultas en la prensa.

Se realizará una consulta directa a las partes interesadas (escogidas para cada ocasión) similar en metodología a la prevista en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. Para ello se ha realizado una identificación previa de partes interesadas (Ver anexo II).

Como fruto del proceso de consulta pública que ha de pasar este proyecto o en cualquier otro momento del proceso, esta lista podrá modificarse, incluyendo nuevas partes interesadas.

IV.2.1 PROGRAMA DE TRABAJO

La propuesta de programa de trabajo¹² para la elaboración de los planes de cuenca incluirá las principales tareas y actividades a realizar, el calendario previsto, el estudio general de la demarcación y las formulas de consulta, todo esto queda recogido en los documentos: Programa, calendario y fórmulas de consulta, Proyecto de participación pública en el proceso de planificación y Estudio general de la demarcación.

El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incluido en el programa de trabajo incorporará una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua.

La propuesta de programa de trabajos se pone a disposición del público para la formulación de observaciones y sugerencias durante un plazo no inferior a seis meses.

Siguiendo las indicaciones de la Directiva Marco respecto a la coordinación internacional y de acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 125/2007, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y con el artículo 5 del Convenio sobre cooperación para la protección y aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas (Convenio de Albufeira), se realizará una comunicación oficial a las autoridades portuguesas sobre la apertura del proceso de consulta abierto. Junto con dicha comunicación, serán remitidos los documentos anteriormente citados, así como los puntos de contacto para la obtención de la información por parte de las partes interesadas en Portugal. Se instará a acordar un calendario razonable de reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Directiva Marco del Convenio de Albufeira, para que puedan ser atendidas las opiniones de Portugal sobre el proceso de planificación en la parte española de las cuencas compartidas.

¹² Art. 74.2 de nuevo RPH.

IV.2.2 ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA DEMARCACIÓN

El Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las Administraciones Competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Además de lo indicado en el párrafo anterior el esquema incluirá:

- a) Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el Plan Hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales.
- b) Las actuaciones requeridas para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.
- c) Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El Organismo de cuenca elaborará el Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas, integrando la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes.

El esquema provisional de temas importantes se remitirá a las partes interesadas para que las mismas presenten, en el plazo de seis meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias.

Esta consulta se hará coincidir en el tiempo con la remisión del Documento Inicial del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica al órgano ambiental.

El procedimiento seguido para las consultas internacionales será análogo al especificado en el apartado anterior.

Ultimadas las consultas referidas el Organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará las que en su caso considere adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

IV.2.3 PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO

En la segunda etapa de elaboración del proyecto de Plan Hidrológico, el Organismo de cuenca, con la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes, redactará la correspondiente propuesta del mismo de acuerdo con el Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas y con el resultado de todas las consultas efectuadas.

La propuesta de proyecto de Plan Hidrológico y el informe de sostenibilidad ambiental, se remitirán, con una antelación mínima de un año con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas para que presenten, en el plazo de seis meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico estará a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias.

El procedimiento seguido para las consultas internacionales será análogo al especificado en el apartado anterior, siendo además regulado por la Ley 9/2006, Art. 11, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, aunque se articulará también a través de las estructuras existentes derivadas del Convenio de Albufeira. Se procurará instar un calendario de reuniones que no afecte al plazo de seis meses de consulta pública establecido.

Ultimadas las consultas, el Organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará las que en su caso considere adecuadas a la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación. En la redacción final de la propuesta se tendrá en cuenta la Memoria Ambiental elaborada en el proceso de evaluación ambiental estratégica.

Dicha propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, será elevada al Gobierno a través del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.¹³

IV.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA

Además de los requerimientos estrictos de información y consulta pública, es objetivo del Organismo de cuenca fomentar la participación activa de las partes interesadas en el

¹³ En caso de no llegar a aprobarse el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica antes de tener que remitir la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico al Gobierno, será el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica el encargado de dar la conformidad previa, tal y como establece el art. 35.2 del T.R.L.A.

proceso de planificación (Art. 75 del nuevo RPH). Esta es la principal razón por la que se redacta el presente proyecto de participación pública.

Los procesos de participación activa representan una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes que serán necesarios para el buen funcionamiento del proceso participativo. Sirven para identificar los objetivos comunes y las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación como para poder analizarlas y solventarlas. Estos procesos contribuyen a alcanzar el equilibrio óptimo desde el punto de vista de la sostenibilidad, considerando los aspectos sociales, económicos y ambientales, y facilitando la continuidad a largo plazo de la decisión tomada mediante consenso.

La participación activa abarcará la totalidad del proceso de planificación y, en particular, las siguientes fases:

- Elaboración del Esquema de Temas Importantes.
- Establecimiento de objetivos.
- Planteamiento y desarrollo del programa de medidas.
- Elaboración del Plan Hidrológico.
- Implantación, seguimiento y evaluación del Plan Hidrológico y del programa de medidas.

Con este fin, se establecerán las fórmulas de participación más idóneas en cada momento constituyéndose foros o grupos de trabajo específicos en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico. Con objeto de involucrar a los agentes interesados en cada uno de los pasos de la toma de decisiones del proceso y de proveer de oportunidades auténticas que puedan influir en la decisión, en cada actuación prevista:

- Se definirán de manera clara los objetivos que se espera conseguir con la participación pública.
- Se especificará cómo los resultados se integrarán dentro del proceso de toma de decisiones.
- Se identificarán las partes interesadas que de manera más probable se verán afectadas (de manera positiva o negativa) por la decisión tomada;
- Se dispondrá de niveles de participación alternativos que estén basados en el nivel de interés público, y que refleje la diversidad de aquellos que participan.

Siguiendo estos criterios y los que a continuación se dan con carácter general, en cada una de las fases del proceso de planificación se han ido identificando las acciones que deberían estar sujetas a un proceso de participación activa. Dicha relación, que se recoge en el capítulo VI del presente documento, podrá irse ampliando o modificando en función de la detección de nuevas necesidades no previstas, de los resultados del propio proceso de participación pública o de la experiencia adquirida en las primeras etapas del proceso.

IV.3.1 ESPECIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROCESO

En cada una de las fases del proceso de planificación se ha realizado una primera identificación de los elementos que deberán ser objeto de un proceso de participación activa, los objetivos y las acciones a seguir para lograrlo se especifican en cada caso.

IV.3.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS CLAVE Y DE LAS PARTES INTERESADAS

El análisis para identificar las partes interesadas (también denominados, actores o agentes relevantes) es la fase que determinará la precisión del estudio, de manera que debe realizarse de manera exhaustiva. Para ello es necesario realizar un análisis de doble entrada:

- a) Identificación de los aspectos clave en la toma de decisión, o aquellos aspectos que por la naturaleza del estudio puedan emerger durante la participación pública.
- b) Identificación de los actores, agentes o partes interesadas que puedan sentirse aludidos o afectados por los aspectos clave identificados.

Para la correcta identificación de los agentes se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: aquellas partes que por interés económico (existe pérdida o beneficio económico a raíz de la decisión tomada), de uso (la decisión puede causar un cambio en el uso del recurso o del ecosistema), de competencia (como la responsabilidad o tutela correspondientes a las administraciones), de proximidad (por ejemplo por impactos por contaminación, ruido...) o de valores (espiritualidad...), se perciban a sí mismas con derecho, interés y/o responsabilidad a participar en la toma de decisiones.

Dentro de las partes interesadas, se podrán incluir personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas cuyo asesoramiento enriquecerá el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.

Los actores se definen como internos o locales si su actividad tiene lugar de manera directa en el área de estudio (p. ej., agricultores, ecologistas locales etc.) o externos si la actividad tiene lugar a una escala mayor, aunque su interés puede estar localizado en el

área de estudio (p. ej. sindicatos agrarios, ONG´s regionales o nacionales). Se tendrá en cuenta la participación tanto de agentes locales como externos.

El objetivo ideal sería que todas las partes interesadas estén representadas en todo el proceso participativo, si bien por razones prácticas va a ser imposible mantener implicados activamente a todos los interesados potenciales en todos los asuntos.

En consecuencia y tras realizar un esfuerzo por lograr la participación de los diferentes agentes, se ha de realizar la selección basada también en los siguientes factores:

- La relación de los interesados con los asuntos de gestión de aguas en cuestión
- La escala y contexto en el que normalmente actúan o a quienes ellos representan.
- Sus implicaciones (administraciones; usuarios/afectados/interesados; expertos; personas relacionadas con la ejecución de las medidas).
- Su capacidad de compromiso y
- El contexto político y social.

Por otra parte, el nivel de participación efectivo dependerá de cada uno de ellos. Por tanto, una vez informados, aunque es primordial que todos participen, no todos los actores decidirán participar de la misma manera (dependerá de los aspectos en los que estén interesados y de la relevancia con que perciban su participación). En cualquier proceso participativo son esperables todos los niveles de implicación:

- Participante activo: actores con intereses, que realizan recomendaciones que son consideradas de una manera seria, si bien la decisión final no recae de manera directa sobre ellos (por lo menos de manera individualizada).
- Auditor técnico: actores que proveen de conocimiento técnico y científico sobre las actividades a realizar, influenciando de manera directa el proceso.
- Comentador: aquellos actores que participan incorporando su opinión al proceso en actos públicos o mediante algún tipo de manifiesto escrito, si bien prefieren no participar de manera directa en el proceso, de manera que su influencia en el resultado final puede ser mínima.
- Observador: aquellos actores que sin tener intereses, conocimiento u opinión sobre la materia, están interesados en ser informados y seguir el proceso.

Como punto de partida se propone a continuación una identificación inicial exhaustiva, que no completa, de las posibles partes interesadas¹⁴:

| Actor | Grado de implicación | | | |
|--|----------------------|-----------------|------------|------------|
| | Participante activo | Auditor técnico | Comentador | Observador |
| Organismo de la demarcación hidrográfica | x | | | |
| Ministerio de Medio Ambiente | x | | | |
| Comunidades autónomas | x | | | |
| Diputaciones provinciales | x | | | |
| Administraciones locales | x | | | |
| Federaciones regionales de Municipios y Provincias | x | | | |
| Comité de autoridades competentes | x | | | |
| Consejo del Agua de la Demarcación | x | | | |
| Consejo Nacional del Agua | x | | | |
| Conferencia Sectorial del Agua | x | | | |
| Conferencia Sectorial de Medio Ambiente | x | | | |
| Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | x | | | |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación | x | | | |
| Ministerio de Fomento (Autoridades Portuarias) | x | | | |
| Ministerio de Industria, Turismo y Comercio | x | | | |
| Comisión Europea de Medio Ambiente | x | | | |
| Consejo Europeo de Medio Ambiente | x | | | |
| Otras conferencias sectoriales | x | | | |
| Asociaciones de defensa del medio ambiente | x | | | |
| Asociaciones de abastecimiento | x | | | |
| Asociaciones de depuración de aguas | x | | | |
| Sindicatos | x | | | |
| Asociaciones de empresarios | x | | | |
| Comunidades de regantes | x | | | |
| Asociaciones de regantes | x | | | |
| Asociaciones agrarias | x | | | |
| Asociaciones de piscifactorías | x | | | |
| Asociaciones de empresas pesqueras | x | | | |
| Asociaciones de empresas energéticas | x | | | |
| Asociaciones de mariscadores | x | | | |
| Asociaciones de marina mercante | x | | | |
| Asociaciones patronales de marinería | x | | | |
| Asociaciones sindicales de marinería | x | | | |
| Asociaciones de consumidores | x | | | |

¹⁴ La columna de comentador se encuentra vacía, se debe a que desde esta Demarcación se considera a todos los actores como participantes activos y sólo pasarán a ser comentadores aquellos que así lo especifiquen.

| Actor | Grado de implicación | | | |
|---|----------------------|-----------------|------------|------------|
| | Participante activo | Auditor técnico | Comentador | Observador |
| Asociaciones para el desarrollo sostenible | x | | | |
| Asociaciones de gestión de parques naturales | x | | | |
| Asociaciones de empresas del sector industrial | x | | | |
| Asociaciones de promotores y urbanizadores | x | | | |
| Asociaciones de turismo | x | | | |
| Asociaciones de empresas petrolíferas y químicas | x | | | |
| Asociaciones de empresas cerámicas | x | | | |
| Asociaciones culturales | x | | | |
| Asociaciones de mujeres | x | | | |
| Asociaciones de caza y pesca | x | | | |
| Institutos de enseñanza | | | | x |
| Asociaciones juveniles | | | | x |
| Asociaciones deportivas | | | | x |
| Medios de difusión y divulgación | | | | x |
| Asociaciones de empresas consultoras | | x | | |
| Asociaciones de empresas constructoras | | x | | |
| Asociaciones para la defensa del patrimonio histórico | | x | | |
| Asociaciones de arqueólogos | | x | | |
| Asociaciones para el desarrollo comarcal | | | | |
| Colegios profesionales | | | | x |
| Empresas estatales | x | | | |
| Universidades | | x | | x |
| Instituto Geológico y Minero | | x | | |
| CEDEX | | x | | |
| Oficinas presupuestarias de los gobiernos competentes | | x | | |
| Comisiones y Secretarías de convenios internacionales | x | | | x |
| Partidos políticos | | | | x |
| Ciudadanos a nivel particular | x | | | x |

TABLA IV.1: Partes interesadas

Dicha lista se hará pública de tal forma que se permita a los no incluidos comunicar su inclusión en la misma y grado de participación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se deberá solicitar permiso escrito para publicar los nombres de los representantes de las asociaciones, cuando ello no sea posible únicamente se citará el cargo en la asociación o entidad participante. En el caso de particulares siempre se requerirá dicho permiso.

En la publicación de listas o su inclusión en informes se comprobará previamente que se dispone de las autorizaciones de los integrantes para hacerlas públicas.

En la oficina de planificación se mantendrá un registro actualizado con todas las posibles partes interesadas o actores, junto con sus datos de contacto, pudiéndose modificar dicho

registro durante el proceso o ampliar con la incorporación de nuevos agentes en función de las diferentes fases del proceso y actividades a desarrollar.

IV.3.3 DESARROLLO DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS

Una vez identificados los actores o partes interesadas, se propondrá un plan de comunicación efectivo y equitativo con los participantes. El plan abarcará todas las actividades que deben ser realizadas antes (reuniones previas, identificación de actores principales y convocatorias), durante (información sobre las actividades realizadas en consultas, talleres o grupos de trabajo) y después (publicación de los resultados) del proceso de participación. El medio a utilizar se tratará que sea el más adecuado en cada caso, de tal forma que la información llegue a la totalidad de los actores, en un margen razonable de tiempo y en un formato adaptado a las necesidades de cada actor. En general, se utilizará el espacio generado en las páginas electrónicas del Organismo de cuenca, completado en cada caso con las acciones necesarias.

El plan de comunicaciones se dará a conocer previamente al inicio de las técnicas participativas, e incluirá un calendario de actividades a respetar. Dicho plan se establece con los objetivos específicos de que los miembros del foro deberán:

- Ser informados, desde el principio, sobre las distintas etapas y plazos del proceso y de cómo y cuándo pueden contribuir al mismo.
- Ser informados regularmente de las actividades, p. ej. a través de la página Web o correo electrónico.
- Ser consultados sobre los borradores de los documentos que el organismo de cuenca elaborará, de tal forma que las recomendaciones de esta consulta puedan incorporarse en el documento definitivo.
- Tener reuniones regulares con el Organismo de cuenca para debatir el progreso y los problemas.

IV.3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS A UTILIZAR EN CADA PASO DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

La diversidad de métodos y herramientas que forman las técnicas participativas hace que la elección del enfoque "correcto" sea muy difícil, por lo que habrá que seleccionar el

método y las herramientas más adecuadas, teniendo en cuenta la fase en la que nos encontremos (inicio, gestión o mejora) y el nivel de participación que se quiera obtener (información, consulta o participación activa), asimismo es importante conocer las experiencias previas en cada unas de las zonas de aplicación de cualquiera de estas técnicas o métodos (si se está acostumbrado a la participación pública, los resultados existentes en otros procesos de participación anteriores etc.).

Entre los distintos métodos o *técnicas* distinguimos:

- *Tormenta de ideas*: Taller centrado en la recopilación de un gran número de ideas sobre un tema específico.
- Grupo de enfoque o equipos de trabajo: Grupos de entrevistas con 6-10 personas al mismo tiempo.
- *Entrevistas*: Discusiones, normalmente con preguntas abiertas y la posibilidad de respuestas amplias.
- *Audiencia o jornada de puertas abiertas*: Reunión que presenta información al público y proporciona un foro para responder preguntas y recoger opiniones.
- *Mesa redonda*: Discusión abierta facilitada e informada entre los participantes.
- *Reuniones bilaterales*: Discusión abierta facilitada e informada entre dos partes interesadas.
- *Participación interactiva*: Se fomentará la participación interactiva entre las partes interesadas y el órgano promotor a través de encuestas vía Web.
- *Talleres*: Talleres que permiten a los participantes explorar diferentes trabajos y perfeccionar su percepción del problema.

Entre las *herramientas* a usar se pueden destacar:

- Sistemas de Información Geográfica,
- mapas,
- encuestas,
- modelos de simulación,
- grupo de herramientas gráficas (a utilizar durante los talleres: pizarras, bolígrafos, cañón, diapositivas etc.)

Esto nos lleva a una primera elección de métodos y herramientas que irá variando a medida que se desarrolle todo el proceso de planificación, en función de las experiencias obtenidas en las distintas zonas de actuación, (Alto Guadiana y Medio y Bajo Guadiana) y para cada uno de los *pasos del proceso*:

- *Suministro de información*: conferencias, folletos, notas de prensa etc.
- *Consulta pública*: encuestas vía Web, reuniones bilaterales, alegaciones o sugerencias vía correo electrónico o correo ordinario etc.
- *Participación activa*: grupos de trabajo, jornadas de puertas abiertas, participación interactiva (ej. vía Web), talleres, mesas redondas, en las que se realizará una participación por temas sectoriales (Energía, agricultura, agua e industria etc.) o por zonas (Alto Guadiana, Medio y Bajo Guadiana). Antes de iniciar esta participación activa deberán definirse las expectativas de cada tipo de participación: puesta en común, consenso, negociación o concertación.

IV.3.5 OBTENCIÓN DE RESULTADOS

A través de las técnicas participativas se deben alcanzar resultados contrastables con los objetivos, tales que permitan su vinculación a la toma de decisiones.

Se realizará un análisis estadístico de las aportaciones, dando un peso objetivo a las distintas posturas identificadas con objeto de alcanzar un informe de síntesis adecuado. Este informe de síntesis será puesto a disposición de los interesados y público que haya formulado observaciones y comentarios en la fase anterior a través de la página electrónica institucional.

IV.4. CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS

La figura siguiente representa el calendario general del proceso de planificación y muestra las interrelaciones fundamentales entre las cuatro líneas de actuación a seguir en todo este proceso:

- Desarrollo del plan
- Desarrollo del programa de medidas
- Evaluación ambiental estratégica
- Participación pública

El programa de trabajo se explica detalladamente en el documento Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta que se somete a consulta pública conjuntamente con este proyecto.

Los aspectos referentes a la accesibilidad a la información referentes a la modificación de la página electrónica se implantarán en el plazo de dos meses. Hasta que se hagan efectivas dichas medidas, los documentos iniciales del plan y de la evaluación ambiental estratégica se colgarán claramente identificados y de fácil acceso en la página electrónica actual del Organismo de Cuenca, así como en el resto de portales electrónicos que determine el Comité de Autoridades Competentes.

Conjuntamente con el sometimiento a consulta pública de los documentos relacionados con el programa, calendario y fórmulas de consulta, se dispondrá de una edición suficientemente amplia de los folletos divulgativos referidos en el apartado IV.1.5. Dichos folletos también estarán disponibles en la página electrónica del Organismo de cuenca. Los demás documentos divulgativos se irán produciendo de forma simultánea con los documentos pertinentes.

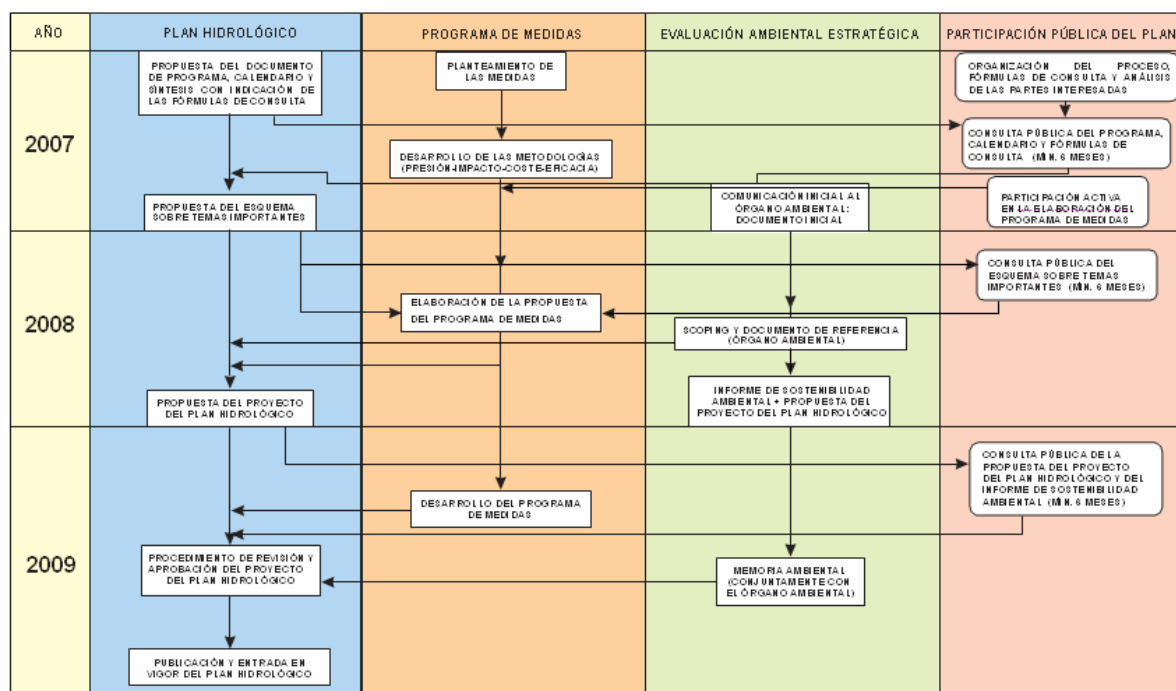


FIGURA IV.1: Calendario del proceso de planificación según el TRLA

V COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA¹⁵

Con objeto de economizar esfuerzos y recursos por todas las partes implicadas, los Artículos 72 y 77.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) establecen la obligación de coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE).

A estos efectos, el concepto de “público interesado” definido por la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se entiende que queda recogido en el de “personas interesadas” definido en el apartado III del presente documento.

Los hitos fundamentales del proceso de EAE quedan reflejados en una serie de documentos:

- 1) El Documento Inicial, a elaborar por el Organismo de cuenca. En este caso el órgano de la Administración pública que debe velar por la integración de los aspectos ambientales es el Ministerio de Medio Ambiente (MMA).
- 2) El Documento de Referencia, a elaborar por el MMA, que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental.
- 3) El Informe de Sostenibilidad Ambiental, a elaborar por el Organismo de cuenca, de acuerdo con las directrices marcadas por el MMA en el Documento de Referencia.
- 4) El documento de análisis de alegaciones, a elaborar por el Organismo de cuenca tras la fase de consultas.
- 5) La Memoria ambiental, a elaborar conjuntamente por el Organismo de cuenca y el MMA.
- 6) La declaración que el órgano promotor publicará junto con el plan aprobado.

¹⁵ Artículo 77.4 del RPH establece para el Programa de trabajo: *El programa deberá coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica, tomando como referencia lo indicado a estos efectos en el presente Reglamento.* Sin embargo, también lo especifica dentro de los contenidos del proyecto de participación pública, en el Artículo 72.

En este proceso, la Ley 9/2006 establece una serie de acciones relacionadas con la disponibilidad de información y la participación pública. Puesto que la regulación del proceso de elaboración y aprobación del Plan Hidrológico ya ha adoptado la esencia de dicha ley, se presentan muchos puntos en común entre los dos procesos.

La tabla siguiente presenta un análisis de las sinergias que se obtienen de la coordinación de los dos procesos, en cuanto a información y consulta pública se refiere. Se presentan numeradas las acciones de obligado cumplimiento para el proceso de EAE establecidas por la Ley 9/2006 y por el RPH

| Acciones del proceso de evaluación ambiental estratégica | Coordinación con el proceso de planificación hidrológica |
|--|--|
| | El Organismo de cuenca elabora los documentos iniciales del plan (programa, calendario y fórmulas de consulta; descripción general de la cuenca y el presente proyecto de participación pública). |
| El Organismo de cuenca elabora el Documento Inicial de la EAE, lo remite al Ministerio de Medio Ambiente (MMA) | Haciendo coincidir en el tiempo con el Documento Inicial de la EAE se pone a consulta pública el documento esquema Provisional de Temas Importantes que recogerá lo significativo del proceso de consulta pública de los documentos iniciales del plan. |
| El Ministerio de Medio Ambiente, a la vista del Documento Inicial, realizará las actuaciones siguientes: | |
| (2) Identificará las Administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que se debe consultar en el proceso de planificación hidrológica. | En el presente proyecto de participación pública se incluye una primera relación que, además, será puesta a disposición pública y será sometida a consulta pública, por lo que podría ser tenida en consideración por el Ministerio de Medio ambiente. Se cuidará específicamente de que dicha relación incluya los actores que puedan tener algún grado de relación con el |

| | |
|---|--|
| | proceso de evaluación ambiental |
| <p>(3) Elaborará el Documento de Referencia previa consulta, al menos, a las Administraciones públicas afectadas a que se refiere el párrafo anterior, a las cuales dará un plazo de 30 días para que remitan sus sugerencias</p> | <p>El plazo de consulta pública del documento Esquema Provisional de Temas Importantes es de seis meses y de consulta a las partes interesadas de tres meses, por lo que el plazo del scoping podría ampliarse por encima de los 30 días si el MMA lo considera oportuno.</p> |
| <p>(4) Definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del plan, que como mínimo serán de 45 días, tomando en consideración lo dispuesto en el procedimiento de aprobación del plan.</p> | <p>El presente proyecto de participación pública tiene los mismos objetivos, por lo que podría ser considerado como base por el MMA, introduciendo las modificaciones que estime oportunas.</p> <p>Los plazos de consulta previstos son de seis meses por lo que superan ampliamente el mínimo de 45 días.</p> |
| <p>(5) Pondrá a disposición pública el Documento de Referencia, la relación de Administraciones públicas afectadas y el público interesado identificados, y las modalidades de información y consulta.</p> | <p>En este momento ya habrá sido puesto a disposición pública el presente proyecto que, de considerarse suficiente por el MMA, daría cumplimiento a los requisitos referentes a la relación de administraciones afectadas y público interesado y a las modalidades de información y consulta.</p> |
| <p>(6) Remitirá el Documento de Referencia a las Administraciones públicas afectadas y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en su caso, hubieran sido consultadas.</p> | <p>Podrá ponerse a disposición pública empleando los mecanismos desarrollados para el proceso de planificación (página electrónica del Organismo de Cuenca, etc.)</p> |
| <p>Con arreglo a los contenidos del Documento de Referencia, el Organismo de cuenca elaborará el Informe de Sostenibilidad Ambiental y, junto con el proyecto del Plan Hidrológico, lo</p> | |

| | |
|--|---|
| <p>someterá a:</p> | |
| <p>(7) puesta a disposición pública y</p> <p>(8) consulta de Administraciones públicas afectadas y el público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días.</p> | <p>La disposición pública y consulta pública del proyecto de Plan Hidrológico está también prevista en el proceso de planificación, con un plazo de seis meses.</p> |
| <p>(9) Consultas transfronterizas: El Organismo de cuenca, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, comunicará a Portugal la posibilidad de abrir un período de consultas bilaterales para estudiar los efectos del plan. Se facilitará un ejemplar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental. Si Portugal manifestara su voluntad de abrir dicho período, se seguirá el procedimiento establecido en la ley 9/2006 y los plazos de aprobación del plan quedarán suspendidos hasta que concluyan las negociaciones.</p> | <p>El Organismo de cuenca tiene prevista la consulta internacional de los documentos iniciales y del Esquema de Temas Importantes, por lo que en la redacción del proyecto del plan ya habrán sido tomadas en consideración las observaciones y alegaciones procedentes de Portugal.</p> <p>Dado que los plazos de consulta son suficientemente amplios y que en este momento del proceso ya se han realizado consultas previas, el Organismo de cuenca procurará que el calendario de reuniones no altere los plazos previstos de aprobación del plan.</p> |
| <p>(10) El Organismo de cuenca elaborará un informe donde se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones formuladas en las consultas y se justifique cómo se han tenido en consideración en el proyecto de Plan Hidrológico, remitiendo una copia al Ministerio de Medio Ambiente</p> | <p>La realización de este informe está prevista también en la elaboración del Plan Hidrológico, por lo que no supone un requerimiento especial.</p> |
| <p>Finalizada la fase de consultas, el órgano promotor y el órgano ambiental elaborarán conjuntamente una memoria ambiental, con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan. En ella se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su</p> | <p>Supone básicamente la inclusión de un resumen del requerimiento (10) en la memoria ambiental. También está prevista su inclusión en el Plan Hidrológico.</p> |

calidad. Asimismo, (11) se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos en la aplicación del plan.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. Es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

Una vez aprobado el Plan Hidrológico, (12) el organismo de cuenca pondrá a disposición del MMA, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados la siguiente documentación:

- a) El plan o programa aprobado.
- b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:

De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

Las razones de la elección del plan o programa aprobados, en relación con las alternativas consideradas.

- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o

El proceso de aprobación del plan requiere también de la disponibilidad pública del mismo. El plan incluye como propios muchos de los aspectos especificados en la declaración resumida.

El presente proyecto de participación pública prevé elaborar documentos divulgativos tanto sobre el plan como sobre el proceso de EAE que responderá a los requisitos de la Ley.

| | |
|--|--|
| programa. | |
| d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b y c. | |

TABLA V.I: Análisis de sinergias

Los procesos de información y participación pública, tanto sobre aspectos del Plan Hidrológico y como sobre la evaluación ambiental estratégica del mismo, serán coordinados por el mismo equipo de la oficina de planificación, de tal forma que se economice en esfuerzo y recursos por todas las partes implicadas.

VI DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO

Este capítulo incluye una relación pormenorizada de todas las acciones previstas para consulta pública y participación activa por el Organismo de cuenca y, en lo posible, las demás Autoridades Competentes de la demarcación.

En el primer apartado se identificarán sobre un cronograma los momentos en que se van a producir estas acciones y las tareas a las que afectan.

En los apartados posteriores se irán identificando cada una de las acciones a realizar en las sucesivas fases del proceso de planificación, detallando en cada caso todos los extremos recogidos en el capítulo IV.

Es decir:

1. Especificación de los objetivos y alcance del proceso.
2. Identificación de las partes interesadas.
3. Plan de comunicación con las partes interesadas.
4. Identificación de las técnicas participativas a utilizar en cada caso.
5. Obtención de resultados.

No será posible, en el momento actual, detallar completamente alguno de los elementos, métodos o herramientas de participación específicos de cada acción identificada, puesto que hasta que no se aborden las tareas concretas no podrán determinarse con exactitud los objetivos que se pretende alcanzar con el proceso de participación.

En todo caso, previamente a la puesta en marcha de cualquier acción se le dará la difusión necesaria para que llegue a todos los posibles interesados.

VI.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN

De acuerdo con el cronograma presentado en el documento de Programa, calendario y fórmulas de consulta, se identifican los momentos y las tareas sobre las que se van a realizar acciones para asegurar la participación activa durante el proceso de planificación.

En dicho cronograma se especifican, dentro de los tres niveles del proceso de planificación (suministro de información, consulta pública y participación activa), los diferentes documentos que serán sometidos a participación pública y se indica una primera aproximación de la metodología a utilizar para los distintos casos.

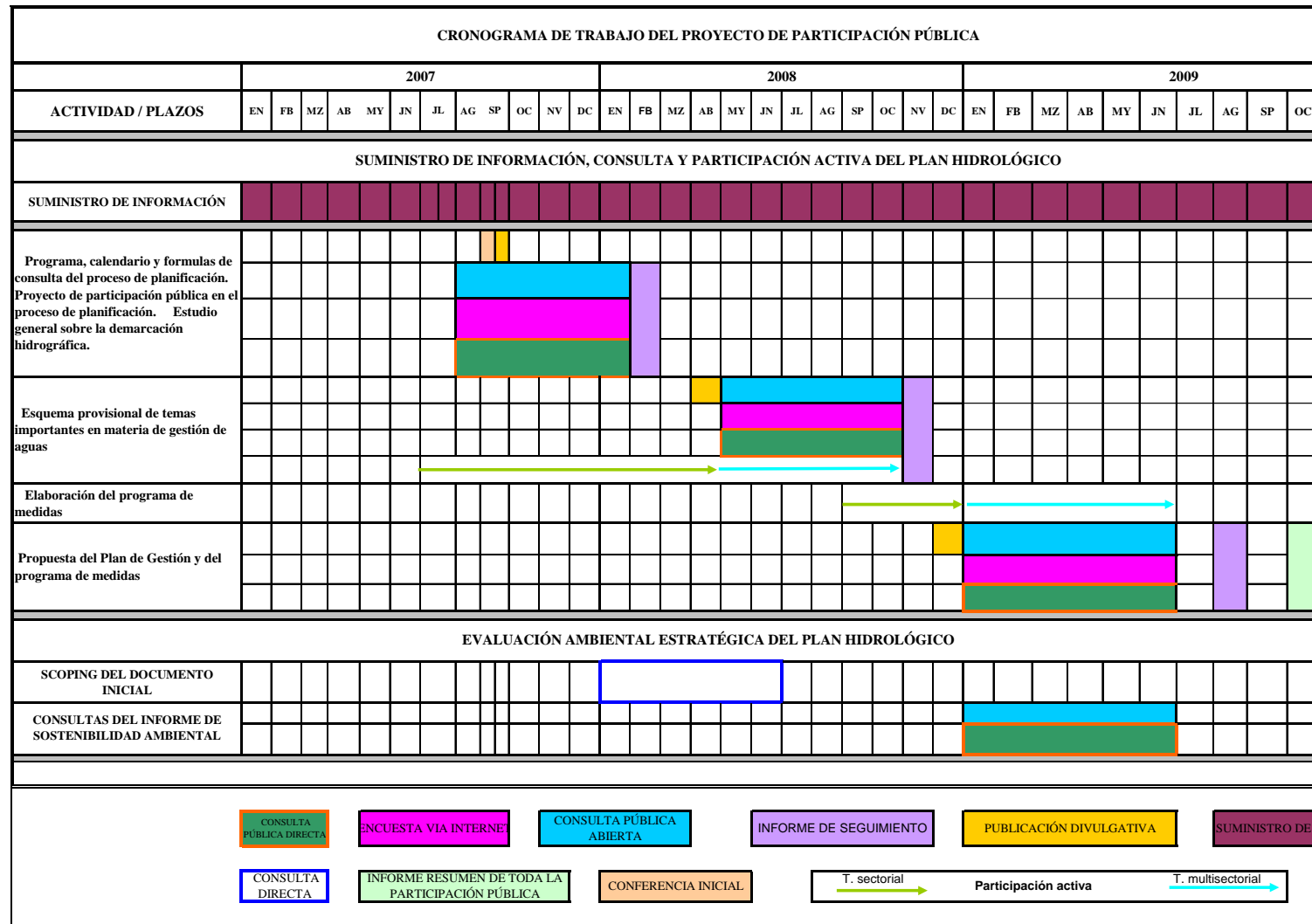


Figura VI.1 Cronograma de trabajo

VI.2. FASES DE CONSULTA PREVIA

Previamente a la redacción de este proyecto y a la puesta en marcha del proceso de planificación, se han realizado una serie de acciones encaminadas a suministrar información y promover la participación pública en relación con la implantación de la Directiva Marco del Agua.

Desde la Confederación Hidrográfica del Guadiana se están redactando dos planes:

El Plan Especial Alto Guadiana (PEAG) y El Plan Especial de la Sequía (PES).

Ambos planes, ordenados por la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se están desarrollando siguiendo las recomendaciones de la Directiva Marco en cuanto a suministro de información, consulta pública y participación activa mediante diferentes técnicas participativas (reuniones bilaterales, mesas redondas etc.). Estos planes permiten un acercamiento paulatino del ciudadano al procedimiento de gestión de la cuenca, facilitando el proceso de la actual planificación hidrológica.

Se detallan a continuación las técnicas de participación pública del PEAG llevadas a cabo:

- Jornadas de participación y discusión de las directrices del Plan en Ciudad Real los días 25,26 y27 de Octubre de 2005.
- Jornada debate del PEAG en Alcázar de San Juan 09/06/2006
- Documento de síntesis del borrador del Plan 29/09/2006
- Jornadas de presentación del borrador 05 (Ciudad Real) y 06 (Alcázar de San Juan) de Octubre de 2006.
- Inicio del periodo de consultas del documento borrador del Plan.
- Jornadas de trabajo sobre alegaciones 16 y 30 de Noviembre de 2006.

A todo esto hay que añadir diversas reuniones directas con interesados y el informe resumen de las alegaciones presentadas durante el periodo de consultas.

Entre las técnicas de participación pública del PES se encuentran:

- Inicio del período de consultas públicas mediante publicación en el BOE nº 276 del 08/11/2006, prolongándose la consulta desde el 13/11/2006 hasta el 15/01/2007.
- Realización del documento de síntesis de las alegaciones recibidas durante el proceso de elaboración del PES, en el que se aclara número, tipo, procedencia de la

alegación así como los aspectos generales de cada una de ellas y sus consideraciones en el documento final.

Al mismo tiempo se publicaron varias notas de prensa anunciando el proceso de elaboración del Plan:

- 10 de Enero de 2007: La Conferencia hidrográfica del Guadiana trabaja en la elaboración de su Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía.
- 14 de Marzo de 2007: El Plan Especial de Sequía del Guadiana ha sido informado por el Consejo del Agua de la Cuenca.

Asimismo a través de la página Web se esta facilitando el conocimiento de la gestión del agua y del río al ciudadano:

- Se ha realizado un programa interactivo de educación ambiental, SUMERGETE EN EL GUADIANA, disponible en CD y accesible desde la página Web de la Confederación Hidrográfica, en relación al acercamiento de la gestión del agua para los más pequeños.
- Se ha realizado una caracterización del río (entorno, fauna, flora, espacios protegidos, gestión etc.) a través del programa: GUADIANA el río de la vida.
- Se han editado unos folletos con cuatro rutas por el río Guadiana para el acercamiento físico de la ciudadanía al río.

En la primera fase del proceso de planificación, las acciones a realizar se centran en el suministro de información y la consulta pública de los documentos: Programa de trabajo (Programa, calendario y formulas de consulta, Proyecto de participación pública y Estudio general de la demarcación), Documento Inicial (siendo el Ministerio de Medio Ambiente el encargado de realizar la consulta de este último documento) y Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas.

Las acciones que se van a llevar a cabo serán:

- Suministro de información continuo a lo largo de todo el proceso de planificación y a medida que se generen cualquiera de los documentos.
 - Los documentos redactados se podrán obtener tanto en formato papel, como en formato digital (oficinas de confederación hidrográfica del Guadiana), al mismo tiempo estará accesible en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ([www.chguadiana.es// planhidrologico2009](http://www.chguadiana.es//planhidrologico2009)).

- Conferencia inicial informativa de todo el proceso de planificación hidrológica de la demarcación. Se realizarán dos conferencias inaugurales, una en Mérida y otra en Ciudad Real.
- Se emitirán folletos divulgativos y aclaratorios de estos documentos (Programa de trabajo y Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas) accesibles desde la página Web del Organismo de cuenca.
- Con respecto a la consulta pública de los documentos programa de trabajo y esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de aguas se posibilitará la misma mediante:
 - Encuestas vía Internet.
 - Alegaciones o sugerencias vía correo electrónico o vía correo ordinario (consulta pública abierta). oficinaplanificacion@chguadiana.es
 - Mediante consulta directa a una selección de partes interesadas.

El proceso completo de consulta pública tendrá una duración de seis meses.

- Con respecto a la participación activa:

El programa de participación activa consta de dos etapas:

- Etapa primera: Durante el periodo de desarrollo de los trabajos del Esquema de Temas Importantes (ETI), redacción y consulta pública.
- Etapa segunda: Durante el periodo de desarrollo del planteamiento del Programa de Medidas y del Plan Hidrológico, redacción y consulta pública.

Cada una de estas etapas consta de dos fases, una primera durante el desarrollo de la redacción y elaboración de los documentos y una segunda durante el periodo de consulta de los mismos.

Para llevar a cabo el proceso de participación activa de una forma más particularizada, se ha dividido la demarcación en tres ámbitos de participación, correspondientes a una zonificación territorial por masas de agua superficiales y subterráneas: zona Alta de la Demarcación del Guadiana, zona Media y zona Baja.

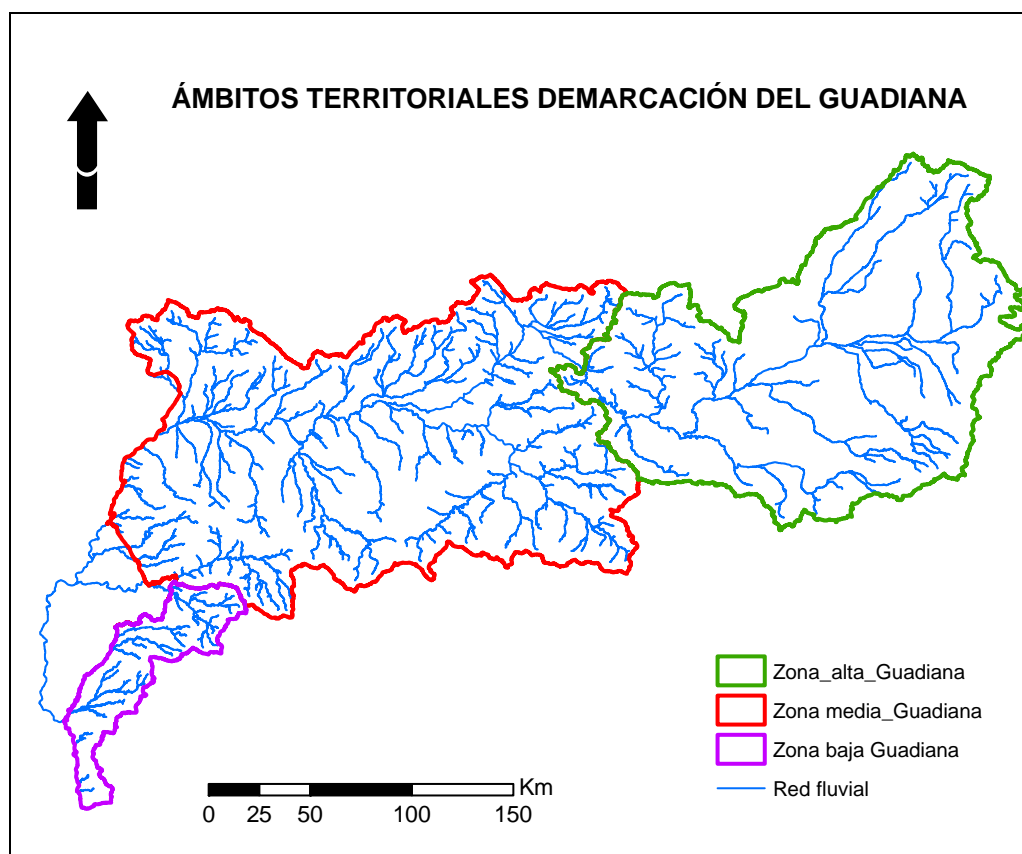


Figura I.1: Ámbitos territoriales de la Demarcación

Fase I: fase de talleres sectoriales o estudios de percepción

La finalidad de los talleres sectoriales o estudios de percepción será la de conocer opiniones de los agentes sociales sobre la problemática existente en la Demarcación, más concretamente, en cada uno de los ámbitos territoriales.

El resultado de estos talleres será analizado por el Órgano planificador que decidirá su inclusión o no en el documento Esquema de Temas Importantes.

El listado de partes interesadas se obtendrá del documento de proyecto participación pública de la planificación, en su anejo II, incluyendo las solicitudes planteadas hasta la fecha.

Se contactará telefónicamente o vía correo electrónico con cada uno de los agentes implicados de cada ámbito territorial para invitarle a participar en esta etapa del proceso, explicándoles el grado de compromiso que se requiere y el funcionamiento de los mismos.

En el caso de que el agente implicado quiera participar en los talleres se le solicitará por escrito una aprobación de la inclusión de los nombres de los participantes en el listado a presentar durante los trabajos o en los documentos finales de retorno o resúmenes de participación, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre).

Se habilitarán tres talleres por ámbito, un taller de administración, otro de usos consuntivos y uno tercero socio-ambiental, es decir, se llevarán a cabo 9 talleres antes de que el documento Esquema de Temas Importantes pase a consulta pública.

Fase II: fase de talleres multisectoriales o mesas de debate:

Esta segunda fase se realizará dentro del período de los seis meses de consulta pública del documento Esquema de Temas Importantes. Se realizarán talleres multisectoriales o mesas de debate en cada uno de los ámbitos territoriales planteados.

La finalidad de estas mesas de debate será la de promover la reflexión individual y la interacción grupal sobre los resultados obtenidos en la anterior fase de estudios de percepción o talleres sectoriales, reflejados en el documento Esquema de Temas Importantes.

El resultado o conclusiones de estos talleres será analizado por el Órgano planificador que decidirá si se modifica el documento para su aprobación definitiva.

El listado de partes interesadas se obtendrá del documento de proyecto participación pública de la planificación, en su anejo II, incluyendo las solicitudes planteadas hasta la fecha.

Todas estas actuaciones del programa de participación pública se irán evaluando constantemente; se utilizarán indicadores cuantitativos y cualitativos que proporcionen información para poder analizar a lo largo del tiempo el programa planteado y de esta forma adoptar las medidas oportunas para mejorar.

- o Indicadores de funcionamiento: Evalúan la eficacia (el nivel de cumplimiento alcanzado de los objetivos) en la implantación del proceso.

Grado de cumplimiento de los objetivos según calendario propuesto

Grado de la incidencia social del proceso: estadísticas por edades, profesiones etc., implicación de las instituciones o administraciones, expectativas y satisfacción de los voluntarios.

- Indicadores del estado de las acciones: Miden el grado de éxito o fracaso de las acciones en relación a la adecuación de las actividades, herramientas, recursos utilizados para la consecución de la actividad, evalúan la eficiencia del proceso.

Concluidas todas estas actuaciones se emitirán informes resúmenes de todas las acciones llevadas a cabo, las cuales estarán accesibles en la página Web del Organismo de Cuenca.

VI.3. FASE DE DESARROLLO DEL PLAN

El desarrollo del plan se centra en las actividades a llevar a cabo durante la redacción de los documentos:

- Elaboración del programa de medidas definitivo.
- Borrador del Plan Hidrológico.

Las acciones del proceso de participación pública durante esta fase serán:

- Suministro de información continuo a lo largo de todo el proceso, incluyendo la realización de folletos divulgativos de los siguientes documentos:
 - Proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Propuesta del Plan Hidrológico incluido el programa de medidas.
- Consulta pública de los siguientes documentos:
 - Propuesta del Plan Hidrológico y programa de medidas junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental del proyecto del Plan Hidrológico.

Además para esta consulta pública se facilitará una serie de medios como encuestas vía Internet o alegaciones vía correo electrónico (consulta pública abierta), o mediante

consulta directa desde el Organismo de cuenca a la relación indicada por el Documento de Referencia de la Evaluación Ambiental Estratégica junto con una selección específica de actores o partes interesadas seleccionados según el documento a consultar, escogidos del listado general (ver anexo II).

Todas aquellas personas que deseen participar en este proceso podrán realizar sus sugerencias, comentarios o alegaciones vía Internet mediante correo electrónico (oficinaplanificacion@chguadiana.es) o presentando las alegaciones o sugerencias en la Oficina de suministro de información. Además podrán realizar las encuestas habilitadas para cada documento (vía Internet).

La duración de todo el proceso será de seis meses.

- La participación activa de esta segunda fase, coincide con la de la etapa anterior; una primera fase que consistirá en talleres sectoriales, coincidentes con la redacción del documento y una segunda fase con mesas multisectoriales donde se debatirá el documento definitivo del Programa de Medidas y el documento borrador del Plan Hidrológico.
- Se llevarán a cabo mesas multisectoriales en cada uno de los tres ámbitos definidos (Zona Alta, Zona Media y Zona Baja).

Los resultados obtenidos en estas mesas se llevarán al Órgano Planificador para que valore las aportaciones a incluir en los documentos.

Los resultados de estas mesas quedarán recogidos en informes, resúmenes o actas todo ello accesible desde la página Web de la Confederación: <http://planhidrologico2009.chguadiana.es/>

Concluidas todas las acciones llevadas a cabo se redactarán Informes resúmenes de cada una de las etapas de participación y un informe general que incluya todo el proceso de participación pública (formará parte del plan a modo de anexo al mismo). Cada uno de estos informes recogerá el listado de partes interesadas propuesto, el listado de participantes, las técnicas y métodos de trabajo a desarrollar, los objetivos y los resultados o conclusiones del proceso.

VI.4. FASE DE APROBACIÓN DEL PLAN¹⁶

Ultimadas las consultas de la propuesta del Plan Hidrológico, la Comisión de Planificación realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará las que en su caso considere adecuadas a la propuesta de proyecto del plan, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación¹⁷. En la redacción final de la propuesta se tendrá en cuenta la memoria ambiental.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan una vez valorada la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos del plan.

Dicha propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, será elevada al gobierno a través del Ministerio de Medio Ambiente¹⁸.

El documento del Plan Hidrológico, así como los documentos de más detalle que hayan servido de base para su elaboración, serán puestos a disposición del público.

Además del plan, como respuesta a los requerimientos de la evaluación ambiental estratégica (art. 14 y 42), se pondrá a disposición pública:

- Una declaración que resuma: (1) de qué manera se han integrado en el plan los aspectos ambientales; (2) cómo se han tomado en consideración el ISA, los resultados de las consultas y la memoria ambiental; (3) las razones de la elección del plan aprobado, en relación con las alternativas consideradas.
- Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.
- Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos anteriores.

¹⁶ Art. 80 y 87 del nuevo RPH.

¹⁷ Art. 80.4 del nuevo RPH

¹⁸ En caso de no llegar a aprobarse el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica antes de tener que remitir la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico al Gobierno, será el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica el encargado de dar la conformidad previa, tal y como establece el art. 35.2 del T.R.L.A.

El Ministerio de Medio Ambiente remitirá a la Comisión Europea y a cualquier Estado miembro interesado ejemplares de los planes hidrológicos aprobados, así como del estudio general de la demarcación. Los ejemplares de los planes hidrológicos se remitirán en un plazo de tres meses a partir de su publicación.

VI.5. FASE DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

VI.5.1 SEGUIMIENTO DEL PLAN¹⁹

El Organismo de cuenca mantendrá la información actualizada sobre el estado de las masas de agua y de los programas de medidas de los Planes de cuenca, pudiendo recabar, a través del Comité de Autoridades Competentes, cuantos datos fueran necesarios para tal fin.

El Organismo de cuenca informará con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la demarcación y al Ministerio de Medio Ambiente sobre el desarrollo de los planes. Asimismo informará a las Administraciones a las que hubieran consultado sobre los extremos pertinentes.

El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas. Este sistema de información, además de constituir un elemento básico para la planificación y elaboración de los programas de medidas, se utilizará para el seguimiento del Plan Hidrológico.

Serán objeto de seguimiento específico los aspectos que a continuación se indican²⁰:

- a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad.
- b) Evolución de las demandas de agua.
- c) Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos.
- d) Estado de las masas de agua superficial y subterránea.
- e) Aplicación de los Programas de medidas y efectos sobre las masas de agua.

¹⁹ Art.87 del nuevo RPH

²⁰ Art.88 del nuevo RPH

- f) Los efectos de la aplicación del plan sobre el medio ambiente, en aquellos aspectos identificados en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica²¹

Estos aspectos del seguimiento del Plan serán puestos a disposición del público en forma de informes resumidos de seguimiento, facilitándose su consulta por los medios descritos en este proyecto de participación pública. De cada uno de los aspectos se realizará un resumen indicando las desviaciones de los objetivos establecidos en el Plan y sus posibles causas. Los resultados de todo ello se compendiarán en el informe de seguimiento del plan mencionado anteriormente.

Dentro del plazo de tres años a partir de la aprobación y publicación del Plan Hidrológico o de su actualización, presentarán un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

El Ministerio de Medio Ambiente publicará cada cuatro años, desde la aprobación y publicación del plan, un informe de seguimiento sobre la aplicación de los Planes Hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional, con el fin de mantener al ciudadano informado de los progresos realizados en su aplicación y facilitar la participación ciudadana en la planificación.

El Organismos de cuenca elaborará estos informes en la forma y plazos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, quién a su vez los remitirá a la Comisión Europea.

Todos los informes a los que se refieren los artículos del RPH, (art.87 y 88), TRLA y LPHN (art. 35) quedarán a disposición del público para su consulta.

VI.5.2 REVISIÓN DEL PLAN

Cada seis años, desde la fecha de su entrada en vigor, se realizará una revisión completa y periódica del Plan Hidrológico. Dicha revisión se puede acordar también cuando se den los casos estipulados en el artículo 89 del RPH para proceder a la revisión del Plan. En este caso, se procederá a establecer el proceso de participación asociado a tal revisión.

La primera actualización del Plan Hidrológico y todas las actualizaciones posteriores, comprenderán obligatoriamente (artículo 42.2 TRLA):

²¹Artículos 15 y 25 de la Ley 9/2006: El órgano promotor deberá realizar un seguimiento de los efectos de la aplicación del plan sobre el medio ambiente, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Asimismo, servirá para asegurar la aplicación de las medidas correctoras y comprobar las predicciones de impactos hechas durante la EAE.

- a) Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del plan.
- b) Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el período del plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.
- c) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del Plan Hidrológico que no se hayan puesto en marcha.
- d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del Plan Hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

En el momento en que se tenga conocimiento de la puesta en marcha de una revisión del Plan se deberán establecer las fases, los procesos y los plazos para la participación pública activa en dicha revisión.

Para ello se actuará conforme se dicta en el presente proyecto de participación pública, incorporando toda la información relativa a participación que se genere para la revisión del Plan como adenda del proyecto original.

VII RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En el documento final del plan se incluirá un informe²² que contendrá de manera resumida las cuestiones que han sido objeto de información, consulta pública o participación activa y los resultados de estos procesos de participación pública, con identificación específica de aquellos elementos integrados en los distintos trabajos del proceso de planificación. Todos estos informes y resúmenes se incluirán en un anexo en el Plan Hidrológico.

En el informe se detallará el lugar o lugares en donde se podrá consultar la información generada durante el proceso de participación pública, tanto en papel como en soporte digital. Esta información deberá permanecer a disposición del público junto con el informe final del proceso de participación pública, sin perjuicio de lo que para ello estipule la Ley 27/2006, al menos hasta la entrada en vigor del siguiente Plan Hidrológico.

²² ART. 63 del nuevo RPH

ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Directiva Marco del Agua (DOC ES L 327/1 de 22/12/2000)**Artículo 14: Información y consulta públicas**

1. Los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca. Los Estados miembros velarán por que, respecto de cada demarcación hidrográfica, se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones, los siguientes documentos:

- a) un calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con inclusión de una declaración de las medidas de consulta que habrán de ser adoptadas, al menos tres años antes del inicio del periodo a que se refiera el plan;
- b) un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas, al menos dos años antes del inicio del periodo a que se refiera el plan;
- c) ejemplares del proyecto de Plan Hidrológico de cuenca, al menos un año antes del inicio del período a que se refiera el plan.

Previa solicitud, se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el Plan Hidrológico de cuenca.

2. Los Estados miembros concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre esos documentos con objeto de permitir una participación y consulta activas.

3. Los apartados 1 y 2 serán igualmente aplicables a las actualizaciones de los planes hidrológicos de cuenca.

Anexo V. 1.2.6 Procedimiento que deberán seguir los Estados miembros para el establecimiento de las normas de calidad química

...

Establecimiento de la norma de calidad medioambiental

Para el establecimiento de la concentración media anual máxima se aplicará el siguiente procedimiento:

...

v) La norma resultante deberá someterse a un examen crítico de expertos y a consulta pública con objeto, entre otras cosas, de permitir el cálculo de un factor de seguridad más preciso.

ANEXO VII: PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA

A. Los planes hidrológicos de cuenca incluirán los elementos siguientes:

...

9. un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.

Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. BOE nº176 de 24/07/2001)

Artículo 35. CONSEJO DEL AGUA DE LA CUENCA.

1. Para fomentar la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica se crea, en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, el Consejo del Agua de la demarcación.

2. Corresponde al Consejo del Agua de la demarcación promover la información, consulta y participación pública en el proceso planificador, y elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, el Plan Hidrológico de la cuenca y sus ulteriores revisiones. Asimismo, podrá informar las cuestiones de interés general para la demarcación y las relativas a la protección de las aguas y a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.

A tales efectos, reglamentariamente se determinará la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

Artículo 41. ELABORACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.

...

2. El procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y

borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

...

3. En la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se preverá necesariamente la participación de los Departamentos ministeriales interesados, los plazos para presentación de las propuestas por los organismos correspondientes y la actuación subsidiaria del Gobierno en caso de falta de propuesta. Se garantizará, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. A tales efectos se cumplirán los plazos previstos en la disposición adicional duodécima.

Artículo 42. CONTENIDO DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.

1. Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente:

...

i) Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.

...

k) Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

Disposición adicional duodécima. Plazos para la participación pública.

1. El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma publicarán y pondrán a disposición del público, en los plazos que en esta disposición se establecen, los siguientes documentos:

a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente Plan Hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.

b) Dos años antes del inicio del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.

c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

2. El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre los documentos relacionados en el apartado 1 de esta disposición.

3. Previa solicitud y en los términos que se establezca reglamentariamente, se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el Plan Hidrológico de cuenca.

Nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica

Artículo 4. Contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca

k) Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

Artículo 25. Revisión, actualización y consulta del registro de zonas protegidas.

3. El registro de zonas protegidas será de consulta pública permanente, sin perjuicio de atender las solicitudes de información formuladas de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Artículo 63. Medidas de información pública y de consulta

El Plan Hidrológico contendrá un resumen de las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su tramitación, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, de acuerdo con lo indicado en los artículos 71 a 80, ambos inclusive.

Artículo 65. Puntos de contacto y procedimientos para la obtención de documentación e información

El Plan Hidrológico incluirá los puntos de contacto y los procedimientos establecidos para obtener la documentación base y la información requerida por las consultas públicas.

Artículo 71. Disposiciones generales

2. El procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regula en este reglamento y debe contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

Desde dicho inicio y en todas las fases del proceso, se procurarán los medios de coordinación adecuados para la efectiva integración de la zona terrestre y marina de la demarcación en la elaboración de los planes.

Asimismo, deberá contemplarse la elaboración previa, por las administraciones competentes, de los programas de medidas básicas y complementarias, contemplados en el artículo 92 quáter del texto refundido de la Ley de Aguas y en los artículos 43 y siguientes de este reglamento, conducentes a la consecución de los objetivos medioambientales previstos en el texto refundido de la Ley de Aguas. Los programas de medidas se coordinarán e integrarán en los planes hidrológicos.

De forma expresa, deberán coordinarse, para su integración en el Plan Hidrológico, los programas relativos a las aguas costeras y de transición elaborados por la Administración General del Estado o por las comunidades autónomas que participen en el Comité de Autoridades Competentes de la demarcación y que cuenten con litoral.

SECCIÓN 2ª. PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Artículo 72. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

1. Los Organismos de cuenca formularán el proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación.

2. El citado proyecto incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del Plan Hidrológico según lo indicado en el presente Reglamento.
- b) Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
- c) Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

Artículo 73. Información pública

1. El proceso de elaboración de los Planes incorporará los requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, en particular aquellos referentes al suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación y que resulte adicional a la enumerada en el presente Reglamento.

2. Esta información deberá estar accesible en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

Artículo 74. Consulta pública

1. La consulta pública se realizará sobre los documentos referidos en los artículos 77 a 80, ambos inclusive, a los que podrán añadirse otros documentos, de carácter divulgativo, que faciliten este proceso.

2. Estos documentos deberán estar accesibles en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

3. La duración del proceso de consulta pública de cada documento será como mínimo de seis meses. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Artículo 75. Participación activa

1. Los Organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.

2. También podrán constituir foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.

Artículo 77. Programa de trabajo

3. Recogerá los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

4. El programa deberá coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica, tomando como referencia lo indicado a estos efectos en el presente reglamento.

Artículo 80. Proyecto del Plan Hidrológico de Cuenca

4. Ultimadas las consultas a que se refieren los apartados 2 y 3, los Organismos de Cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas a la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación. En la redacción final de la propuesta se tendrá en cuenta la memoria ambiental elaborada en el proceso de evaluación ambiental.

Artículo 87. Seguimiento de los planes hidrológicos.

1. Los Organismos de cuenca realizarán el seguimiento de sus correspondientes planes hidrológicos, pudiendo requerir, a través del Comité de Autoridades Competentes, cuanta información fuera necesaria a tal fin.

2. El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas. Este sistema de información, además de constituir un elemento básico para la planificación y elaboración de los programas de medidas, se utilizará para el seguimiento del plan hidrológico.

3. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a las distintas administraciones públicas, el Ministerio de Medio Ambiente mantendrá una información actualizada sobre el estado de las masas de agua y el desarrollo de la ejecución de las actuaciones del Plan Hidrológico Nacional y de los programas de medida de los planes de cuenca, pudiendo recabar de los organismos de cuenca o de las administraciones competentes cuantos datos fueran necesarios para tal fin.

4. Dichos Organismos, en el caso de demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, informarán con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la demarcación y al Ministerio de Medio Ambiente sobre el desarrollo de los planes. Asimismo informarán a las administraciones a las que hubieran consultado sobre los extremos pertinentes. Dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del plan hidrológico o de su actualización, presentarán un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

5. Las Comunidades Autónomas deberán establecer el seguimiento de los planes hidrológicos elaborados por ellas, informando con periodicidad no superior al año al Ministerio de Medio Ambiente. Asimismo, dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del plan hidrológico o de su actualización, presentarán un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

6. El Ministerio de Medio Ambiente publicará cada cuatro años un informe de seguimiento sobre la aplicación de los planes hidrológicos de cuenca y del Plan

Hidrológico Nacional, con el fin de mantener al ciudadano informado de los progresos realizados en su aplicación y facilitar la participación ciudadana en la planificación. A los efectos de su publicación conjunta, las comunidades autónomas facilitarán los informes correspondientes a los Planes Hidrológicos de las cuencas intracomunitarias.

7. Dicho informe será sometido a la consideración del Consejo Nacional del Agua, el cual, en función de los resultados obtenidos en la aplicación de los distintos planes hidrológicos, podrá proponer, bien al Gobierno para las cuencas intercomunitarias, bien a la administración autonómica correspondiente para las cuencas intracomunitarias, criterios para la actualización o revisión de los mismos.

8. El Ministerio de Medio Ambiente remitirá a la Comisión Europea y a cualquier Estado miembro interesado ejemplares de los planes hidrológicos aprobados, así como del estudio general de la demarcación a que se alude en el artículo 78. Los ejemplares de los planes hidrológicos se remitirán en un plazo de tres meses a partir de su publicación

9. Asimismo, el Ministerio de Medio Ambiente establecerá los criterios para elaborar los informes requeridos por la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos. Los Organismos de cuenca elaborarán estos informes en la forma y plazos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, quién a su vez los remitirá a la Comisión Europea.

Artículo 88. Aspectos objeto de seguimiento específico.

Serán objeto de seguimiento específico los aspectos que a continuación se indican:

- a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad.
- b) Evolución de las demandas de agua.
- c) Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos
- d) Estado de las masas de agua superficial y subterránea.
- e) Aplicación de los Programas de medidas y efectos sobre las masas de agua.

Artículo 89. Revisión de los planes hidrológicos de cuenca.

1. Cuando los cambios o desviaciones que se observen en los datos, hipótesis o resultados de los planes hidrológicos así lo aconsejen, el Consejo del Agua de la demarcación podrá acordar la revisión del Plan, que también podrá ser ordenada, previo acuerdo con los departamentos ministeriales afectados, por el de Medio Ambiente, que fijará un plazo al efecto, o interesada, en su caso, de la comunidad autónoma correspondiente cuando se trate de planes elaborados al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Aguas.

2. En todo caso, se realizará una revisión completa y periódica del Plan cada seis años desde la fecha de su entrada en vigor.

3. Si transcurridos los plazos anteriores no se hubiese remitido el nuevo Plan para su aprobación, el Ministerio de Medio Ambiente podrá requerir a los organismos de cuenca la presentación del Plan Hidrológico. Si transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento no hubiera sido éste atendido, el Gobierno encomendará al Ministerio de Medio Ambiente la redacción de la propuesta del correspondiente plan hidrológico, conjuntamente con los departamentos ministeriales afectados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

4. Cuando, tratándose de un plan hidrológico que haya de ser elaborado por la administración hidráulica de una comunidad autónoma que ejerza competencias sobre el dominio público hidráulico en cuencas hidrográficas comprendidas íntegramente dentro de su territorio, hayan transcurrido los plazos establecidos en los apartados 1 y 2 sin haberse recibido el nuevo Plan para su aprobación, el Gobierno requerirá al Presidente de la Comunidad Autónoma a los efectos procedentes.

5. La primera actualización del Plan Hidrológico y todas las actualizaciones posteriores, comprenderán obligatoriamente:

- a) Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del plan.
- b) Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el período del plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.
- c) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del plan hidrológico que no se hayan puesto en marcha.
- d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del plan hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

6. El procedimiento de revisión de los planes será similar al previsto para su elaboración en los artículos 76 a 82, ambos inclusive.

Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Evaluación Ambiental Estratégica)(BOE nº102 de 29/04/2006)

Artículo 9: Alcance del informe de sostenibilidad ambiental.

Se consideran Administraciones públicas afectadas, exclusivamente a los efectos de esta ley, aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

Artículo 19. Intervención previa del órgano ambiental.

1. A la vista de la documentación recibida, el Ministerio de Medio Ambiente realizará las actuaciones que se indican a continuación:

Identificará las Administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que se debe consultar.

Elaborará un documento de referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso y determinará el contenido, con la amplitud y el nivel de detalle necesarios, de la información que se debe tener en cuenta en el informe de sostenibilidad ambiental.

Para ello, consultará al menos a las Administraciones públicas afectadas a que se refiere el párrafo a, a las cuales dará un plazo de 30 días para que remitan sus sugerencias.

Definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como mínimo serán de 45 días, que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del plan o programa, tomando en consideración lo dispuesto en el procedimiento de aprobación del plan o programa correspondiente. Las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, siempre que acrediten la realización de la consulta.

2. El órgano promotor tomará parte en las actuaciones de intervención preliminar del órgano ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente podrá requerir al órgano promotor la ampliación o aclaración de la documentación remitida.

3. En un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la documentación a que hace referencia el artículo 18, el Ministerio de Medio Ambiente trasladará al órgano promotor el documento de referencia.

4. El Ministerio de Medio Ambiente pondrá a disposición pública el documento de

referencia, la relación de Administraciones públicas afectadas y el público interesado identificados, y las modalidades de información y consulta.

Asimismo, remitirá el documento de referencia a las Administraciones públicas afectadas y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en su caso, hubieran sido consultadas.

Artículo 20. Informe de sostenibilidad ambiental.

El órgano promotor elaborará el informe de sostenibilidad ambiental con arreglo a los criterios contenidos en el documento de referencia.

Artículo 21. Consultas.

El órgano promotor someterá la versión preliminar del plan o programa, incluyendo el informe de sostenibilidad ambiental, a consultas en los plazos y modalidades definidos por el Ministerio de Medio Ambiente según lo dispuesto en el artículo 19.1.c.

El órgano promotor responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquéllas en la propuesta de plan o programa incluyendo el informe de sostenibilidad ambiental. Una copia de dicho documento, que incluirá también una explicación relativa a la forma en que se han tomado en consideración las consultas transfronterizas que pudieran haber realizado, será remitida al Ministerio de Medio Ambiente.

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente(BOE nº171 miércoles 19/07/2006)

Convenio de Aarhus. Acceso a la información, participación en las decisiones, acceso a la justicia. 1998 (BOE nº 40 de 16/02/2005)

Constitución española. Artículo 9y 45. 1978 (BOE nº311 de 29/12/1978)

Artículo 9

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación

de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 45

Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Convenio de Albufeira: Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas (BOE n. 37 de 12/2/2000)

Guía N° 8 de participación pública (Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente)

ANEXO II: LISTADO DE PARTES INTERESADAS

AGENTES LOCALES**EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE ABASTECIMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS**

AEDYR, asociación española de desalación y reutilización

ATTA, Asociación tecnológica para el tratamiento de aguas

ADECAGUA, Asociación para la defensa de calidad de las aguas

Aguas de Castilla la Mancha

Agua y Gestión de Servicios Ambientales S.A.

Aguas de Alcázar

AQUALIA

AQUAGEST

AEAS

EMPRESAS INDUSTRIALES

AEPLA, Asociación empresarial para la protección de las plantas

FEIQUE, Federación empresarial de la industria química española

FIAB, Federación Española de Industrias de Alimentación y bebidas

CÁMARAS DE COMERCIO

Cámara de Comercio e Industria de Cáceres

Cámara de Comercio e Industria de Badajoz

Cámara de Comercio e Industria de Toledo

Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real

Cámara de Comercio e Industria de Cuenca

Cámara de Comercio e Industria de Albacete

Cámara de Comercio e Industria de Córdoba

Cámara de Comercio e Industria de Huelva

AGENTES LOCALES**ASOCIACIONES AGRARIAS**

UPA EXTREMADURA

UPA CASTILLA LA MANCHA

UPA ANDALUCIA

COAG ANDALUCIA

COAG EXTREMADURA

COAG-IR CLM

ASAJA CASTILLA LA MANCHA

ASAJA CACERES

ASAJA BADAJOZ

UNIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE CASTILLA LA MANCHA

FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS AGRARIAS FAECA

UNEXCA UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

ACOREX S.C.L. (Asociación de cooperativas de regadío de Extremadura)

ASICI, Asociación interprofesional del cerdo ibérico

COOPERATIVA DE REGANTES DE EXTREMADURA CREX

CAVAP Cooperativa Valle de los Pedroches GEA

Grupo Empresas Agrarias Castilla-La Mancha

ASOCIACIONES PESQUERAS

UNIPESCA

FAAPE, Federación andaluza de asociaciones pesqueras

AGENTES LOCALES

ASOCIACIONES DE PESCA

Federación andaluza de pesca deportiva

Federación española de pesca y casting

Federación extremeña de pesca

Federación castellano manchega de pesca

ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA - ARA

CENTRO DE DESARROLLO DE CASTILLA-LA MANCHA - CEDERCAM

RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL- REDEX

Asociación cultural La Alforja

ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS

COEBA. Confederación de Organizaciones empresariales de la provincia de Badajoz

FEC, federación Empresarial Cacerense

FEO, federación onubense de empresarios

CECO, CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA

CECAM, Confederación regional de empresarios de Castilla la Mancha

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

ASGECO Asociación General de Consumidores

Confederación española de cooperativas de consumidores y usuarios

UCE-CLM (Unión de consumidores de España)

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA-UCA/UCE

AGENTES LOCALES

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Confederación regional de asociaciones regionales, consumidores y usuarios de Castilla la Mancha

CECU (Confederación Española e Consumidores y Usuarios)

FACUA HUELVA

Consejo de Consumidores y Usuarios, FUCI

Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de España (UNAE)

ASOCIACIONES DE TURISMO

Asociación empresarial cacereña de hostelería y turismo

Federación provincial de hostelería de Badajoz y Cáceres

Federación Castellano manchega de asociaciones de turismo rural

Federación Andaluza de Urbanizadores y Turismo Residencial - FEDUR

ASOCIACIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ADEAC, Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor

AEEA Asociación Española de Educación Ambiental

SAEA Sociedad Andaluza de Educación Ambiental

ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Federación andaluza de golf

Federación extremeña de golf

Real Federación española de golf

Real Federación española de piragüismo

SERTUR SL GUADIANA NATURAL

AGENTES LOCALES**ELÉCTRICAS**

Iberdrola

Unión Eléctrica, UNESA

Endesa Generación

Red Eléctrica Española

SINDICATOS

CCOO DE CASTILLA LA MANCHA

CCOO UNION REGIONAL DE EXTREMADURA

CCOO DE ANDALUCIA

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) CLM

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) CORDOBA

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) HUELVA

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) BADAJOZ

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) CACERES

COLEGIOS PROFESIONALES

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Córdoba

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Huelva

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Huelva

AGENTES LOCALES**COLEGIOS PROFESIONALES**

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Andalucía Occidental

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Demarcación Extremadura

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Demarcación Castilla La Mancha

Colegio de Economistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Colegio de Economistas de Huelva

Colegio de Economistas de Córdoba

Colegio de Economistas de Centro

Colegio de Economistas de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha

Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura

Colegio Oficial de Biólogos de Castilla la Mancha

Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía

Ilustre Colegio Oficial de Geólogos

Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de España

Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha

Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura

Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva

Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba

Colegio Oficial de Geógrafos de Andalucía

Asociación de jóvenes Geógrafos de Castilla y la Mancha

Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía

ACEX, Asociación de Ciencias Ambientales de Extremadura

AGENTES LOCALES

COMUNIDADES DE REGANTES

AEUAS Asociación Española de usuarios de aguas subterráneas Castilla la Mancha

C. General R CANAL DE ORELLANA

C. R. De JABALÓN Y SEGURILLA

C. R. VALLE DE MÚRTIGAS (en constitución)

C.R. "EMBALSE TORRE DE ABRAHAM

C.R. CANAL DE MONTIJO

C.R. Y USUARIOS DEL AGUA SAN CLEMENTE Acuífero 23

C.R. ALCAZAR DE SAN JUAN Acuífero 23

C.R. ANDEVALO - EL ALMENDRO

C.R. ANDEVALO - FRONTERIZO

C.R. ANDEVALO - GUADIANA

C.R. ANDEVALO - PEDRO ARCO

C.R. ARENAS DE SAN JUAN

C.R. ARGAMASILLA DE ALBA Acuífero 23

C.R. BOLAÑOS DE CALATRAVA Acuífero 23

C.R. CAMPO DE CRIPTANA Acuífero 23

C.R. CANAL DE LOBON (Lobón)

C.R. CANAL DE LOBON (Badajoz)

C.R. MERIDA

C.R. CANAL DE ZUJAR

C.R. LAS VEGAS DE MONTIEL

C.R. DAIMIEL Acuífero 23

C.R. DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRIVADAS DEL CAMPO DE MONTIEL (Acuífero 24)

AGENTES LOCALES**COMUNIDADES DE REGANTES**

C.R. de BADAJOZ CANAL DE MONTIJO
C.R. EL PROVENCIO Acuífero 23
C.R. EL VICARIO
C.R. EMBALSE ESTRECHO DE PEÑARROYA
C.R. ENTRERRÍOS
C.R. GASSET
C.R. GUADIANA DEL CAUDILLO CANAL DE MONTIJO
C.R. HERENCIA Acuífero 23
C.R. LAS MESAS Acuífero 23
C.R. LAS PEDROÑERAS Acuífero 23
C.R. MANZANARES Acuífero 23
C.R. MEMBRILLA Acuífero 23
C.R. RÍO CIGÜELA
C.R. SOCUELLAMOS Acuífero 23
C.R. TALAVERA LA REAL (Canal de Lobón)
C.R. TOMAS DIRECTAS RÍO GUADIANA
C.R. TORREBUCEIT
C.R. TOMELLOSO Acuífero 23
C.R. TORRALBA DE CALATRAVA Acuífero 23
C.R. VEGAS ALTAS nº 1 (Canal de Orellana)
C.R. VEGAS ALTAS nº 2 (Canal de Orellana)
C.R. VEGAS ALTAS nº 3 (Canal de Orellana)
C.R. VILLARROBLEDO Acuífero 23
C.R. VILLARRUBIA DE LOS OJOS Acuífero 23

AGENTES LOCALES**COMUNIDADES DE REGANTES**

C.R. VILLARTA DE SAN JUAN

C.R. LA VEGA DE SANTA CRUZ LOS CÁÑAMOS

C.R. SIMARRO TEATINOS

C.R. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD URBANOS

C.R. CANAL DE AURILES

Comunidad de usuarios Acevedos de Hinojales

Comunidad de usuarios Antiguos regantes de La Morera

Comunidad de usuarios Arroyo La Posada

Comunidad de usuarios canal de la Dehesas (en formación)

Comunidad de usuarios El Cubo

Comunidad de usuarios El Repiado

Comunidad de usuarios Estaljuen

Comunidad de usuarios Fuente del Pino

Comunidad de usuarios Giro Chico

Comunidad de usuarios Jerez de los Caballeros

Comunidad de usuarios Jorge González Pablo y dos más

Comunidad de usuarios Juan Torrescusa Romero y Otros

Comunidad de usuarios La Tijera y Hornillo

Comunidad de usuarios Los Veneros

Comunidad de usuarios Manantial Fuente de la Parra

Comunidad de usuarios Piedra Aguda

Comunidad de usuarios Presa Chinchilla

Comunidad de usuarios Rincón de Caya

Comunidad de usuarios Río Gévora

AGENTES LOCALES**COMUNIDADES DE REGANTES**

Comunidad de usuarios Valle del Zujar

Comunidad de usuarios de Navas de Estena

C.R. Casa Lujan - Cortijo Pilar

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DE LA MANCHA OCCIDENTAL, Acuífero23

FENACORE, Federación nacional de comunidades de regantes de España

AGENTES EXTERNOS**ONG's**

ADENEX

ECOLOGISTAS EN ACCION

SEO/BirdLife. Sociedad Española de Ornitología

WWF/Adena

ASOCIACIÓN OJOS DEL GUADIANA VIVOS

GREENPEACE ESPAÑA

IIDIMA INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO Y MEDIO AMBIENTE

AMIGOS DE LA TIERRA

AEMS / Ríos con vida

FUNDICOTEX,

ASOCIACIÓN CONCEJO MANCOMUNIDAD DE CABAÑEROS

ASOCIACION ALTO GUADIANA MANCHA

FORO DE MEDIO AMBIENTE DE BADAJOZ

PLATAFORMA POR EL FUTURO DEL ALTO GUADIANA

FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA

AGENTES EXTERNOS**UNIVERSIDADES**

UNIVERSIDAD DE CORDOBA RECTORADO

UNIVERSIDAD DE HUELVA RECTORADO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA RECTORADO

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA RECTORADO

ESCUELA DE INGENIERIAS AGRARIAS EXTREMADURA

ESCUELA DE INGENIERIAS AGRARIAS CLM

ESCUELA DE INGENIERIAS AGRARIAS DE CORDOBA

E. INGENIERIAS AGRARIAS ANDALUCIA Dpto. de Ciencias Agroforestales

UNIVERSIDAD DE CASTILLA Y LA MANCHA Dpto. Geografía

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS - UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ETSI AGRÓNOMOS - UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CENTROS DE INVESTIGACIÓN

CSIC

CEDEX

IGME

CREA, CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS DEL AGUA UNIV. DE CM

CENTA, CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA

INSTITUTO DEL AGUA DE ANDALUCIA

FINCA EL ENCOMIENDA

AUTORIDADES PÚBLICAS**ORGANISMO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO

ORGANISMOS PÚBLICOS DEL AGUA

HIDROGUADIANA SA

CUENCA ATLÁNTICA ANDALUZA

AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA

ADMINISTRACIONES GENERALES DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Subdirección General de Regadíos y Economía de las Aguas

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE - Subsecretaría - Secretaría General Técnica

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE - Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE - Dirección General del Agua

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE - Dirección General para la Biodiversidad

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE - Dirección General de Costas

Parque Nacional de las Tablas de Daimiel

Parque Nacional de Cabañeros

Parque Natural de las Lagunas de Ruidera

Parque Natural de Cornalvo y Sierra Bermeja

Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE Oficina Española del Cambio Climático

AUTORIDADES PÚBLICAS**ADMINISTRACIONES GENERALES DEL ESTADO**

INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ADMINISTRACIONES GENERALES DEL ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN

MINISTERIO DE CULTURA

ADMINISTRACIONES GENERALES DEL ESTADO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Delegación del Gobierno Comunidad Autónoma de Castilla- la Mancha

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Delegación del Gobierno Comunidad Autónoma de Extremadura

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Delegación del Gobierno Comunidad Autónoma de Andalucía

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - VICEPRESIDENCIA PRIMERA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL - ESPACIOS NATURALES

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE SANIDAD

AUTORIDADES PÚBLICAS**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA**

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE DE CULTURA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA

JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE DEARROLLO RURAL

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE EDUCACION

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE CULTURA

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

JUNTA DE ANDALUCIA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA

AUTORIDADES PÚBLICAS

JUNTA DE ANDALUCIA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y DEPORTE

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EMPLEO

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE SALUD

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL

DIPUTACIONES PROVINCIALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

FEDERACIONES REGIONALES DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CASTILLA LA MANCHA

FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EXTREMADURA

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, FEMP

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****ALBACETE**

Alcaraz

El Balletero

El Bonillo

Lezuza

Mi naya

Munera

Ossa de Montiel

Povedilla

Robledo

Villarrobledo

Viveros

BADAJOS

Acedera

Aceuchal

Ahillones

Alange

Alburquerque

Alconchel

Alconera

Aljucén

Almendral

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****BADAJOS**

Almendralejo

Arroyo de San Serván

Atalaya

Azuaga

Badajoz

Barcarrota

Baterno

Benquerencia de la Serena

Berlanga

Bienvenida

Bodonal de la Sierra

Burguillos del Cerro

Cabeza del Buey

Cabeza la Vaca

Calamonte

Calera de León

Calzadilla de los Barros

Campanario

Campillo de Llerena

Capilla

Carmonita

Casas de Don Pedro

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****BADAJOS**

Casas de Reina o Las Casas

Castilblanco

Castuera

Cheles

Cordobilla de Lácara

Corte de Peleas

Cristina

Don Álvaro

Don Benito

El Carrascalejo

El Carrascalejo

El Risco

Entrín Bajo

Esparragalejo

Esparragosa de la Serena

Esparragosa de Lares

Feria

Fregenal de la Sierra

Fuenlabrada de los Montes

Fuente de Cantos

Fuente del Maestre

Fuentes de León

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****BADAJOS**

Garbayuela

Garlitos

Granja de Torrehermosa

Guareña

Helechosa de los Montes

Herrera del Duque

Higuera de la Serena

Higuera de Llerena

Higuera de Vargas

Higuera la Real

Hinojosa del Valle

Hornachos

Jerez de los Caballeros

La Albuera

La Codosera

La Coronada

La Garrovilla

La Haba

La Lapa

La Morera

La Nava de Santiago

La Parra

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****BADAJOS**

La Roca de la Sierra

La Zarza

Llera

Llerena

Lobón

Los Santos de Maimona

Magacela

Maguilla

Malpartida de la Serena

Manchita

Medellín

Medina de las Torres

Mengabril

Mérida

Mirandilla

Monesterio

Montemolín

Monterrubio de la Serena

Montijo

Navalvillar de Pela

Nogales

Oliva de la Frontera

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****BADAJOS**

Oliva de Mérida

Olivenza

Orellana de la Sierra

Orellana la Vieja

Palomas

Peñalsordo

Peraleda del Zaucejo

Puebla de Alcocer

Puebla de la Calzada

Puebla de la Reina

Puebla de Obando

Puebla de Sancho Pérez

Puebla del Prior

Pueblonuevo del Guadiana

Quintana de la Serena

Reina

Rena

Retamal de Llerena

Ribera del Fresno

Salvaleón

Salvatierra de los Barros

San Pedro de Mérida

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****BADAJOS**

San Vicente de Alcántara

Sancti Spiritus

Santa Amalia

Santa Marta de los Barros

Segura de León

Siruela

Solana de los Barros

Talarrubias

Talavera la Real

Táliga

Tamurejo

Torre de Miguel Sesmero

Torremayor

Torremegía

Trasierra

Trujillanos

Usagre

Valdecaballeros

Valdelacalzada

Valdetorres

Valencia de las Torres

Valencia del Mombuey

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****BADAJOS**

Valencia del Ventoso

Valle de la Serena

Valle de Matamoros

Valle de Santa Ana

Valverde de Burguillos

Valverde de Leganés

Valverde de Llerena

Valverde de Mérida

Villafranca de los Barros

Villagarcía de la Torre

Villagonzalo

Villalba de los Barros

Villanueva de la Serena

Villanueva del Fresno

Villar de Rena

Villar del Rey

Villarta de los Montes

Zafra

Zahinos

Zalamea de la Serena

Zarzacapilla

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS**CÁCERES

Abertura

Alcollarín

Alcuéscar

Alía

Aliseda

Almoharín

Arroyomolinos de Montánchez

Berzocana

Cabañas del Castillo

Cáceres

Campolugar

Cañamero

Conquista de la Sierra

Escorial

Garciaz

Guadalupe

Herguijuela

Herreruela

Logrosán

Madrigalejo

Madroñera

Miajadas

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS***CÁCERES*

Montánchez

Navezuelas

Puerto de Santa Cruz

Robledillo de Trujillo

Salorino

Santa Cruz de la Sierra

Torre de Santa María

Trujillo

Valdemorales

Valencia de Alcántara

Villamesías

Zarza de Montánchez

Zorita

CIUDAD REAL

Abenójar

Agudo

Alamillo

Albaladejo

Alcázar de San Juan

Alcoba

Alcolea de Calatrava

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Alcubillas

Aldea del Rey

Alhambra

Almadén

Almadenejos

Almagro

Almedina

Almodóvar del Campo

Almuradiel

Anchuras

Arenales de San Gregorio

Arenas de San Juan

Argamasilla de Alba

Argamasilla de Calatrava

Arroba de los Montes

Ballesteros de Calatrava

Bolaños de Calatrava

Brazatortas

Cabezarados

Calzada de Calatrava

Campo de Criptana

Cañada de Calatrava

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Caracuel de Calatrava

Carrión de Calatrava

Carrizosa

Castellar de Santiago

Chillón

Ciudad Real

Corral de Calatrava

Cózar

Daimiel

El Robledo

Fernán Caballero

Fontanarejo

Fuencaliente

Fuenllana

Fuente el Fresno

Granátula de Calatrava

Guadalmez

Herencia

Horcajo de los Montes

La Solana

Las Labores

Llanos del Caudillo

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Los Cortijos

Los Pozuelos de Calatrava

Luciana

Malagón

Manzanares

Membrilla

Miguelturra

Montiel

Moral de Calatrava

Nava l pino

Navas de Estena

Pedro Muñoz

Picón

Piedrabuena

Poblete

Porzuna

Pozuelo de Calatrava

Puebla de Don Rodrigo

Puerto Lápice

Puertollano

Retuerta del Bullaque

Ruidera

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Saceruela

San Carlos del Valle

Santa Cruz de los Cañamos

Santa Cruz de Mudela

Socuéllamos

Tomelloso

Torralba de Calatrava

Torre de Juan Abad

Torrenueva

Valdemanco del Esteras

Valdepeñas

Valenzuela de Calatrava

Villahermosa

Villamanrique

Villamayor de Calatrava

Villanueva de la Fuente

Villanueva de los Infantes

Villar del Pozo

Villarrubia de los Ojos Villarta de San Juan Viso del Marqués

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA**

Alcaracejos

Añora

Belalcázar

Belméz

Cardeña

Conquista

Dos Torres

El Guijo

El Viso

Fuente la Lancha

Fuente Obejuna

Hinojosa del Duque

La Granjuela

Los Blázquez

Pedroche

Peñarroya-Pueblonuevo

Pozoblanco

Santa Eufemia

Torrecampo

Valsequillo

Villanueva de Córdoba

Villanueva del Duque

Villaralto

AUTORIDADES PÚBLICASCUENCA

Abia de la Obispalía

Alcazar del Rey

Alconchel de la Estrella

Almendros

Almonacid del Marquesado

Altarejos

Atalaya del Cañavate

Barajas de Melo

Belmonte

Campos del Paraíso

Cañada Juncosa

Carrascosa de Haro

Casas de Benítez

Casas de Fernando Alonso

Casas de Guijarro

Casas de Haro

Casas de los Pinos

Castillo de Garcimuñoz

Cervera del Llano

Cuenca

El Acebrón

El Cañavate

El Hito

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****CUENCA**

El Pedernoso

El Provencio

Fuente de Pedro Naharro

Fuentelespino de Haro

Honrubia

Hontanaya

Horcajo de Santiago

Huelves

Huerta de la Obispalía

Huete

La Alberca de Záncara

La Almarcha

La Hinojosa

Las Mesas

Las Pedroñeras

Los Hinojosos

Los Valdecolmenas

Monreal del Llano

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS**CUENCA

Montalbanejo

Montalbo

Mota del Cuervo

Osa de la Vega

Palomares del Campo

Paredes

Pinarejo

Pineda de Gigüela

Pozoamargo

Pozorrubio

Puebla de Almenara

Puebla de Don Francisco

Rada de Haro

Rozalén del Monte

Saceda Trasierra

Saelices

San Clemente

San Lorenzo de la Parrilla

Santa Marí de los Llanos

Santa María del Campo Rus

Sisante

Tarancón

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****CUENCA**

Tebar

Torrejoncillo del Rey

Torrubia del Campo

Torrubia del Castillo

Tresjuncos

Tribaldos

Uclés

Vara de Rey

Vellisca

Villaescusa de Haro

Villalgordo del Marquesado

Villamayor de Santiago

Villar de Cañas

Villar de la Encina

Villar de Olalla

Villarejo de Fuentes

Villarejo de la Peñuela

Villarejo Periesteban

Villares del Saz

Villarrubio

Zafra de Záncara

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****HUELVA**

Almonaster la Real

Alosno

Aroche

Arroyomolinos de León

Ayamonte

Cabezas Rubias

Castaño del Robledo

Cortegana

Cortelazor

Cumbres de Enmedio

Cumbres de San Bartolomé

Cumbres Mayores

El Almendro

El Cerro de Andévalo

El Granado

Encinasola

Fuenteheridos

Galaroza

Isla Cristina

Jabugo

La Nava

Lepe

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS****HUELVA**

Paymogo

Puebla de Guzmán

Rosal de la Frontera

San Silvestre de Guzmán

Sanlúcar de Guadiana

Santa Ana la Real

Santa Bárbara de Casa

Valdelarco

Villablanca

Villanueva de los Castillejos

TOLEDO

Cabezamesada

Camuñas

Consuegra

Corral de Almaguer

El Romeral

El Toboso

Hontanar

La Puebla de Almoradiel

La Villa de Don Fadrique

Las Ventas con Peña Aguilera

AUTORIDADES PÚBLICAS**AYUNTAMIENTOS**TOLEDO

Lillo

Los Nava lucillos

Los Yébenes

Madridejos

Mazarambroz

Menasalbas

Miguel Esteban

Mohedas de la Jara

Puerto de San Vicente

Quero

Quintanar de la Orden

Robledo del Mazo

San Pablo de los Montes

Santa Cruz de la Zarza

Sevilleja de la Jara

Tembleque

Turleque

Urda

Villacañas

Villafranca de los Caballeros

Villanueva de Alcardete

Villatobas